

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**12496** *Resolución de 8 de junio de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parques Nacionales, ejercicio 2005.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de junio de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parques Nacionales, ejercicio 2005,

#### ACUERDA

Instar al Organismo Parques Nacionales a que:

1. Adopte las medidas para disponer de un inventario permanentemente actualizado de los bienes que integran su inmovilizado material, así como de las existencias.
2. Intensifique las actividades de seguimiento y evaluación de la Red de Parques Nacionales, así como el seguimiento de la aplicación de los mecanismos previstos en las respectivas leyes declarativas de los parques, a fin de evitar actuaciones incompatibles con el régimen jurídico establecido para los Parques Nacionales en el Plan Director.
3. Mantenga un seguimiento conforme a la legislación vigente sobre las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques nacionales y, en particular, en los casos de reintegro.
4. Dote de una mayor agilidad a los procedimientos sancionadores.

Instar al Tribunal de Cuentas a que:

5. Lleve a cabo una nueva fiscalización horizontal en la que también se analice el traspaso de competencias a las comunidades Autónomas una vez haya culminado este proceso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 2010.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, EJERCICIO 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y

14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de septiembre de 2008, el Informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parques Nacionales, ejercicio 2005, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

### ÍNDICE

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES:

- I.1 INTRODUCCIÓN.
- I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO FISCALIZADO.
- I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS.
- I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES.

#### II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:

- II.1 ALCANCE.
- II.2 SALVEDADES.
- II.3 OPINIÓN.

#### III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES:

- III.1 INMOVILIZADO.
- III.2 DEUDORES.
- III.3 TESORERÍA.
- III.4 FONDOS PROPIOS.
- III.5 ACREEDORES.
- III.6 GASTOS:

##### III.6.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales:

- III.6.1.1 Gastos de personal y prestaciones sociales.
- III.6.1.2 Dotaciones a la amortización.
- III.6.1.3 Otros gastos de gestión.
- III.6.1.4 Gastos financieros y asimilables.

##### III.6.2 Transferencias y subvenciones:

- III.6.2.1 Transferencias corrientes.
- III.6.2.2 Subvenciones corrientes.
- III.6.2.3 Subvenciones de capital:
  - III.6.2.3.1 Subvención a la Fundación Parques Nacionales.
  - III.6.2.3.2 Subvenciones a programas de investigación.
  - III.6.2.3.3 Compensación socioeconómica en áreas de influencia de los Parques Nacionales.
  - III.6.2.3.4 Programa de cooperación internacional.

##### III.6.3 Pérdidas y gastos extraordinarios.

#### III.7 INGRESOS:

- III.7.1 Ventas y prestaciones de servicios.
- III.7.2 Otros ingresos de gestión ordinaria.
- III.7.3 Transferencias y subvenciones.

#### III.8 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

## IV. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO:

## IV.1 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

## IV.2 CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA, INDEMNIZACIONES A PARTICULARES PARA COMPENSACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES:

IV.2.1 Consolidación de la propiedad pública.

IV.2.2 Indemnizaciones por daños y perjuicios.

IV.2.3 Indemnizaciones por supresión o modificación de actividades.

IV.2.4 Concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

## V. CONCLUSIONES.

## VI. RECOMENDACIONES.

## VII. ANEXOS.

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Española de Administración Tributaria
CECIR	Comisión Ejecutiva de la «Comisión Interministerial de Retribuciones»
EUR	Euros
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
ICONA	Instituto para la Conservación de la Naturaleza
IDAE	Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRYDA	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
KEUR	Miles de euros
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LGP	Ley General Presupuestaria
LRJ-PAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
PN	Parques Nacionales
PRUG	Plan Rector de Uso y Gestión
RD	Real Decreto
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RPT	Relación de puestos de trabajo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

## I.1 Introducción

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización del Organismo autónomo Parques Nacionales, ejercicio 2005, cuyos resultados se contienen en el presente Informe.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y en ejecución de su programa anual de fiscalizaciones.

## I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones del organismo fiscalizado

Parques Nacionales (en adelante PN) fue creado por el RD 1055/1995, de 23 de junio, como refundición del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA). PN es un Organismo autónomo<sup>1</sup> de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adaptado a dicha Ley por el RD 432/1999. Está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente<sup>2</sup>, dependiendo orgánicamente de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y funcionalmente de la Dirección General para la Biodiversidad.

PN tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y plena capacidad jurí-

<sup>1</sup> La disposición adicional segunda de la Ley 5/2007 autoriza al Gobierno para la creación de una Agencia Estatal Red de Parques Nacionales, que asumirá las competencias del Organismo autónomo Parques Nacionales.

<sup>2</sup> El RD 432/2008, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, ha suprimido el Ministerio de Medio Ambiente, cuyas competencias se asumen por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

dica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la legislación general aplicable a todos los Organismos autónomos de la Administración General del Estado y, en el periodo fiscalizado, por la siguiente normativa, principalmente:

— RD 1055/1995, de 23 de junio por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— RD 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

— Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por las Leyes 40/1997, 41/1997, 15/2002, 53/2002, 43/2003, y 62/2003. La Ley 5/2007, de 3 de abril, derogó parte del articulado de la Ley 4/1989, que finalmente ha sido derogada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en todo lo que se oponga a esta última.

— RD 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos parques y de sus Patronatos.

— RD 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

— RD 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (derogado a partir del 15/10/2005 por el RD 1229/2005).

— RD 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

El proceso de adaptación de PN a la LOFAGE no ha incluido la aprobación de los estatutos a los que se refiere el artículo 62 de dicha Ley. En consecuencia, la estructura, funciones y competencias de PN no se recogen en una norma única, sino de forma dispersa en varias de las disposiciones anteriormente citadas, algunas de las cuales se han visto afectadas por sentencias del Tribunal Constitucional resolviendo recursos de inconstitucionalidad interpuestos por algunas Comunidades Autónomas.

La Ley 4/1989 asignó a la Administración General del Estado, a través de PN, la función principal de gestionar los Parques Nacionales conjuntamente con la Comunidad, o Comunidades Autónomas, en cuyo territorio estuvieren situados. La financiación de los Parques correspondía principalmente a PN, si bien, las Comunidades Autónomas podían realizar transferencias al Organismo para tal fin. La sentencia 194/2004, de 10 de noviembre, del Tribunal Constitucional, así

como otras sentencias<sup>3</sup> emitidas en el año 2005, relacionadas con ella, han configurado un modelo distinto al establecer que la gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales se entiende como una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en régimen de autoorganización, incluso en aquellos supuestos de Parques Nacionales cuyo territorio se extienda por dos o más Comunidades Autónomas. La Ley 5/2007 ha derogado las disposiciones de la Ley 4/1989 afectadas de inconstitucionalidad, y establece el nuevo marco competencial de la Administración General del Estado, a través de PN, asignándole, básicamente, la elaboración del Plan Director, su seguimiento y evaluación general, así como el desarrollo y financiación del programa específico de actuaciones comunes y horizontales de la Red incluido en el Plan Director, y la contribución a la financiación de las iniciativas de fomento del desarrollo sostenible. La disposición transitoria única de la Ley 5/2007, en consonancia con las sentencias de Tribunal Constitucional que difieren los efectos de la nulidad de las disposiciones inconstitucionales, establece que los Parques existentes se seguirán rigiendo por la normativa anterior hasta el momento que las Comunidades Autónomas asuman la gestión de estos espacios.

Complementariamente a la función de gestión compartida de los Parques, PN desarrolla otras funciones relacionadas con la gestión de su patrimonio y de las fincas y Centros que tiene adscritos<sup>4</sup>, y con la educación medioambiental. Además ejerce las funciones de coordinación del desarrollo del Programa M&B (Hombre y Biosfera de la UNESCO).

Los Parques Nacionales españoles responden a la categoría II de gestión de áreas protegidas de la UICN<sup>5</sup>, son espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, cuya conservación ha sido declarada de interés general por Ley de las Cortes Generales. La Red de Parques Nacionales reúne la totalidad de estos espacios naturales y constituye un sistema creado para su protec-

<sup>3</sup> Sentencias 35/2005 y 36/2005, de 17 de febrero, 81/2005, de 6 abril, 100/2005, de 25 de abril, 101, de 20 de abril, y 331/2005, de 15 de diciembre.

<sup>4</sup> Las principales fincas y Centros que tiene adscritos son: Montes de Lugar Nuevo y Selladores-Contadero (Jaén), Quintos de Mora (Toledo), La Encomienda de Mudela (Ciudad Real), Lugar Nuevo de Serradilla en Monfragüe (Cáceres), La Graciosa (Las Palmas), Marismillas (Huelva), Dehesa de Cotillas (Guadalajara), Dehesa de S. Juan (Granada), Montes y Aserradero de Valsaín y Centro Nacional de Educación Ambiental (Segovia), Refugio Nacional de Caza de las Islas Chafarinas, Vivero-Escuela del río Guadarrama en Navalcarnero (Madrid), Ribavellosa en Almarza de Cameros (La Rioja), Cortijo de San Isidro en Aranjuez (Madrid), y los pueblos abandonados de Umbralajo (Guadalajara), Búbal (Huesca) y Granadilla (Cáceres).

<sup>5</sup> Las «Directrices para las categorías de gestión de áreas protegidas» de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), constituyen el sistema de clasificación normalizado utilizado para la comparación de las distintas áreas protegidas dentro de cada país, y a nivel mundial. La categoría II de gestión, Parque Nacional, se define como: «Área terrestre y/o marina natural, designada para: a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural».

ción y gestión. En el periodo fiscalizado, existían 13<sup>6</sup> Parques Nacionales, cuatro ubicados en las Islas Canarias (Caldera de Taburiente, Garajonay, Teide y Timanfaya), dos en Castilla-La Mancha (Cabañeros y Tablas de Daimiel), dos en Andalucía (Doñana y Sierra Nevada), y uno en cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón (Ordesa y Monte Perdido), Islas Baleares (Archipiélago de Cabrera), Cataluña (Aigüestortes i Estany de Sant Maurici), y Galicia (Islas Atlánticas de Galicia). Además del Parque Nacional de Picos de Europa, que se reparte entre tres Comunidades Autónomas (Asturias, Cantabria y Castilla-León).

Los órganos rectores que conforman la estructura orgánica de PN son el Presidente, el Vicepresidente y el Director, con nivel orgánico este último de subdirector general. La Presidencia la ejerce el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, la Vicepresidencia la ostenta el Director General para la Biodiversidad. Corresponde al Director la gestión y dirección diaria del Organismo.

La estructura organizativa en el ejercicio 2005 se complementa con el Consejo de la Red de Parques Nacionales, las Comisiones Mixtas y los Patronatos, como órganos colegiados, y el Director-Conservador de cada Parque, como órgano unipersonal.

El Consejo de la Red de Parques Nacionales se configura como un órgano estatal de carácter consultivo, en el que están representadas la Administración General del Estado, todas y cada una de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen Parques Nacionales, los municipios afectados por estos espacios, los Patronatos a través de su Presidente y las asociaciones ecologistas o ambientalistas. Su función es informar de las directrices generales que se plantean en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la legislación aplicable, las distintas propuestas que puedan surgir para la declaración y creación de nuevos Parques Nacionales, así como la distribución de los distintos recursos financieros y económicos asignados.

Las Comisiones Mixtas han constituido<sup>7</sup> el auténtico órgano de gobierno y administración de los Parques, correspondiéndoles distintas responsabilidades como la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), la elaboración del plan anual de trabajos e inversiones y de los planes sectoriales, y el establecimiento del régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Parque. Las Comisiones están integradas tanto por representantes de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, de forma paritaria, recayendo la presidencia de manera alternativa, cada año, en uno u otro representante.

<sup>6</sup> En 2007, por Ley 1/2007, de 2 de marzo, se declaró un nuevo Parque Nacional, que es el de Monfragüe, en Extremadura.

<sup>7</sup> La sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional la figura de las Comisiones Mixtas de Gestión de los Parques Nacionales recogida en la Ley 4/1989, si bien, la nulidad del precepto se difiere hasta el momento en que las Comunidades Autónomas asuman la gestión. La Ley 5/2007 recoge este diferimiento en su disposición transitoria única.

Durante el año 2005, todos los Parques, a excepción del de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, que según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 41/1997 (derogada por la Ley 5/2007) tiene su régimen de gestión y organización en los términos establecidos en la normativa autonómica (Ley 7/1988 del Parlamento de Cataluña), estuvieron gestionados por la correspondiente Comisión Mixta, si bien el de Ordesa y Monte Perdido, tras la aprobación del Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón, estuvo regido por una Junta Rectora<sup>8</sup>. En las Comunidades Autónomas que ubican en su territorio varios Parques se constituyó una única Comisión Mixta para todos ellos.

El Patronato de cada Parque es un órgano colegiado de carácter consultivo, en el que quedan representados los organismos públicos (Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales), y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el Parque. Las funciones que se le atribuyen son, entre otras, la de informar acerca del PRUG y los planes sectoriales específicos, así como aprobar la memoria anual de actividades y de resultados.

El Director-Conservador de cada Parque Nacional es el responsable directo de la gestión del espacio, asumiendo la administración y dirección de sus actividades. Su nombramiento se designa por acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión.

La herramienta básica de planificación que ordena la gestión de la Red de Parques Nacionales es el Plan Director, y fundamentados en éste, los respectivos PRUG de cada Parque Nacional. El Plan Director fija los objetivos en materia de conservación, investigación, uso público, formación y sensibilización, y contempla el marco de las actuaciones en materia de cooperación y colaboración con otras Administraciones, y de mantenimiento de la imagen y la coherencia interna de la Red.

Durante 2005 se desarrollaron reuniones para la puesta en marcha del proceso de transferencias a Comunidades Autónomas resultante de la sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional, si bien, a finales del ejercicio 2005 no se había producido todavía ninguna, salvo la ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados a la Junta de Andalucía, efectuada por RD 955/2005 de 29 de julio. En el año 2006 se traspasaron a Andalucía (RD 712/2006), y a Aragón (RD 778/2006), las funciones y servicios, y los bienes, derechos, obligaciones y medios personales, de los Parques Nacionales ubicados en dichas Comunidades (Sierra Nevada y Doñana en Andalucía, y Ordesa y Monte Perdido en Aragón).

<sup>8</sup> La Ley de las Cortes de Aragón 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente, y el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, que regulan la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, establecen que este Parque será gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón y contará con un Patronato, una Junta Rectora y un Director.

Al margen de las sentencias del Tribunal Constitucional citadas, cabe mencionar también la sentencia 195/1998, por la que se reconoció la competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para declarar y gestionar como espacio natural protegido a las Marismas de Santoña y Noja, si bien los efectos de la nulidad quedaron diferidos hasta el momento en que la Comunidad dictase la pertinente disposición. La disposición adicional primera de la Ley autonómica 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, declaró Parque Natural a las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y, en consecuencia, por RD 1585/2006 se transfirieron a Cantabria, con efectos 1 de enero de 2007, los medios asociados a la gestión que desarrollaba PN en la Reserva Natural de las Marismas de Santoña.

### I.3 Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

— Comprobar si las cuentas anuales de PN correspondientes al ejercicio 2005 reflejan la situación financiero-patrimonial del Organismo y el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación como Organismo autónomo.

— Analizar y evaluar los procedimientos de gestión seguidos por el Organismo para el cumplimiento de sus funciones principales, en especial, la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y el pago de indemnizaciones a particulares para compensación de daños y perjuicios.

— Analizar si el Organismo, en la actividad derivada de sus operaciones, ha cumplido la normativa aplicable.

La fiscalización ha incluido comprobaciones sobre la evolución temporal (hasta el cierre, en diciembre de 2007, del trabajo de campo en las oficinas de PN) de aquellos hechos, transacciones y procedimientos cuyo seguimiento se ha estimado relevante.

### I.4 Rendición de cuentas

Las cuentas anuales de PN correspondientes al año 2005 se rindieron al Tribunal, por conducto de la IGAE, el 28 de septiembre de 2006, fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP.

### I.5 Trámite de alegaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al Presidente de Parques Nacionales y a la persona que ocupó dicho cargo durante el periodo fiscalizado.

Las alegaciones recibidas, que corresponden únicamente a las formuladas por el Presidente del Organismo y que se incorporan a este Informe, han sido analizadas y valoradas, sin que hayan dado lugar a modificaciones del texto originario por entender que son meras explicaciones o comentarios de los hechos y situaciones descritos en el Informe.

## II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

### II.1 Alcance

El examen de las cuentas anuales de PN correspondientes al ejercicio 2005, cuyo balance, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de la liquidación del presupuesto, se incluyen en los anexos 1 a 3 de este Informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el epígrafe II.3.

### II.2 Salvedades

1. Según se comenta más ampliamente en el epígrafe III.1, el saldo de la partida «Inversiones destinadas al uso general» incluye un conjunto de gastos para prevención y extinción de incendios forestales, y otros, por un importe acumulado de más de 40 millones de EUR, que deberían haberse considerado gastos del ejercicio en que se realizaron.

Al margen de esos gastos indebidamente activados, las «Inversiones destinadas al uso general» recogen, en la mayor parte de su saldo, infraestructuras y bienes que están ya en funcionamiento y destinados al uso directo por la generalidad de los ciudadanos, por lo que deberían ser baja en cuentas de «Inmovilizado» y recogerse su valor en la cuenta de «Patrimonio entregado al uso general».

2. Se han observado otros errores e incumplimientos de la normativa contable pública, que se ponen de manifiesto a lo largo del apartado III, cuyos efectos principales son, por un lado, la no imputación a los resultados de 2005 de la provisión para responsabilidades (4,58 millones de EUR) que se describe en el epígrafe III.6.1.4 y, por otro lado, el no reconocimiento en cuentas de las cantidades devengadas como consecuencia de las Resoluciones del Organismo para la exigencia del reintegro de subvenciones (epígrafe III.7.2), con efecto sobre el saldo de los «Deudores presupuestarios» que está indebidamente minorado en 0,65 millones de euros, aproximadamente.

### II.3 Opinión

Como resultado de las comprobaciones efectuadas se deduce que, excepto por el efecto de las deficiencias que se mencionan en el epígrafe II.2 anterior, las cuentas anuales del Organismo Autónomo Parques Nacionales

les para el ejercicio 2005 reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al 31 de diciembre de 2005, del resultado de sus operaciones y de la liquidación de su presupuesto anual para el ejercicio terminado en dicha fecha, y contienen la información requerida, de conformidad con las normas y principios contables que le son de aplicación.

### III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

#### III.1 Inmovilizado

El cuadro adjunto recoge el movimiento, durante el ejercicio 2005, de las cuentas que integran el inmovilizado:

(KEUR)

CUENTA	SALDO 31-12-2004	VARIACIÓN NETA	SALDO 31-12-2005
Terrenos y bienes naturales	86.065,61	8.824,96	94.890,57
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	212.634,58	45.488,41	258.122,99
Bienes del patrimonio artístico y cultural	1.535,57	0,00	1.535,57
<b>I.-Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>300.235,76</b>	<b>54.313,37</b>	<b>354.549,13</b>
Gastos de investigación y desarrollo	5.228,50	0,00	5.228,50
Propiedad industrial	17,24	0,00	17,24
Propiedad intelectual	195,97	0,00	195,97
Otro inmovilizado inmaterial	22.126,87	3.520,92	25.647,79
<b>Inmovilizado inmaterial (bruto)</b>	<b>27.568,58</b>	<b>3.520,92</b>	<b>31.089,50</b>
A.A. inmovilizado inmaterial	-21.026,96	-3.340,96	-24.367,92
<b>II.- Inmovilizado inmaterial neto</b>	<b>6.541,62</b>	<b>179,96</b>	<b>6.721,58</b>
Terrenos y bienes naturales	132,32	0,00	132,32
Construcciones	16.311,87	1.052,22	17.364,08
Instalaciones técnicas	1.623,11	273,43	1.896,54
Maquinaria	8.182,50	77,81	8.260,31
Utillaje	301,90	35,80	337,70
Mobiliario	7.607,04	642,24	8.249,29
Equipos para proceso información	5.152,93	492,02	5.644,95
Elementos de transporte	6.964,91	1.584,32	8.549,23
Otro inmovilizado material	4.223,79	422,65	4.646,44
<b>Inmovilizado material (bruto)</b>	<b>50.500,37</b>	<b>4.580,48</b>	<b>55.080,85</b>
A.A. Inmovilizado material	-17.733,71	-2.717,57	-20.451,28
<b>III.- Inmovilizado material (neto)</b>	<b>32.766,66</b>	<b>1.862,91</b>	<b>34.629,57</b>
<b>V.- Inversiones Financieras permanentes</b>	<b>2.253,83</b>	<b>0,00</b>	<b>2.253,83</b>
<b>INMOVILIZADO TOTAL (I + II + III + V)</b>	<b>341.797,87</b>	<b>56.356,24</b>	<b>398.154,11</b>

Las altas del ejercicio (64.428,30 KEUR) corresponden principalmente a la imputación de obligaciones reconocidas del capítulo 6 «Inversiones reales», y a operaciones realizadas por el procedimiento de pagos a justificar en 2004, pendientes de justificar o de aprobar su cuenta justificativa a 31/12/2004, y que por la mecánica contable de este procedimiento se reconocen en la contabilidad patrimonial de 2005. Estas operaciones de pagos a justificar ascienden a 9.962,67 KEUR, y tienen su origen, básicamente, en la adquisición de fincas en el Parque Nacional de Sierra Nevada (Dehesa de San Juan, Dehesa Umbría de San Jerónimo, y Veleta).

Entre las altas del ejercicio se incluyen 2.438,37 KEUR pagados por PN en ejecución de una sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 2/12/2004, que fijó un

mayor valor del justiprecio por lucro cesante derivado de una expropiación forzosa de actividad de explotaciones mineras en el Parque Nacional del Teide, en 1995. El importe citado no incluye el de los intereses de demora, con el efecto que se comenta en el epígrafe III.6.1.4.

Las bajas del ejercicio (2.013,52 KEUR) tienen su origen en el traspaso (1.764,70 KEUR), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fincas rústicas, casas forestales y vehículos, en cumplimiento del RD 955/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, en materia de conservación de la naturaleza. El resto de las bajas corresponden a «Elementos de transporte».

De acuerdo con la normativa contable pública, en el subgrupo de «Inversiones destinadas al uso general» se deben registrar, transitoriamente, y por el sujeto contable que tenga su tutela, las inversiones realizadas en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos. Este tipo de inversiones, que no se amortizan, se consideran como una transferencia a la sociedad, por lo que, una vez se produce su entrada en funcionamiento, deben ser baja en el «Inmovilizado» reconociéndose su valor en una partida específica; «Patrimonio entregado al uso general», del grupo «Patrimonio».

En la fiscalización se observa que se ha contabilizado como «Inversiones destinadas al uso general» el coste de diversas operaciones que por su naturaleza no deberían figurar en dicho concepto. En concreto:

— Se han incluido inversiones realizadas en Centros del Organismo (más de 6 millones de EUR en 2005), pese a que dichos Centros no pueden ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos.

— Se han incluido inversiones en el Parque Nacional Aiguestortes i Estany de Sant Maurici (741,90 KEUR en 2005 y un total de 3.744,04 KEUR acumulado a 31/12/2005) realizadas por PN en ejecución del Acuerdo entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña para la financiación de este Parque, cuya gestión y organización, y por tanto su tutela, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En consecuencia, se estima que el coste de las actuaciones responde más bien al concepto contable de «Inversiones gestionadas para otros entes públicos», en el que deben permanecer hasta su entrega a la Generalidad de Cataluña, pasando a considerarse entonces «Subvenciones de capital».

— Se han venido activando recurrentemente un conjunto de gastos, principalmente los derivados de la contratación de servicios para la prevención y extinción de incendios forestales (7.088,38 KEUR en 2005), que no parece que reúnan las condiciones para su consideración como «Inversiones destinadas al uso general», ni otro tipo de inmovilizado, ya que no cumplen los requisitos para su activación. El gasto acumulado a 31/12/2005 no se ha determinado con exactitud, pero se estima no inferior a 40 millones de EUR.

Conforme a lo comentado en los párrafos anteriores, PN debería proceder a la depuración contable del saldo de «Inversiones destinadas al uso general» y, una vez depurado, proceder a la baja contable de aquellas que hayan entrado en funcionamiento (se estima que la práctica totalidad), con simultánea alta en «Patrimonio entregado al uso general».

En lo que respecta al «Inmovilizado inmaterial» e «Inmovilizado material» se han evidenciado algunos errores de clasificación contable de diversos elementos, lo que tiene incidencia en el gasto dotado como amortización, según se explica en el epígrafe III.6.1.2.

Por otra parte, ni en el saldo de las cuentas de «Inmovilizado», ni en las de «Patrimonio recibido en cesión», se incluye el valor venal que corresponde a la embarcación (Salvamar I) cedida en uso gratuitamente a PN, cesión formalizada con la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

El análisis del inventario de los elementos del inmovilizado ha puesto de manifiesto diversas incidencias, unas de carácter formal, ya que no consta que el inventario tenga aprobación del Presidente del Organismo, tal como dispone el artículo 48.4 de la LOFAGE, y otras de naturaleza material, que afectan a la calidad del inventario como herramienta de gestión.

Los elementos se controlan a través de una base de datos-inventario que, en numerosos casos, carece de información esencial (descripción individualizada, localización, fecha de compra, etc.) de los diversos elementos, especialmente en las adquisiciones anteriores a 1996. Si a ello se une la ausencia de etiqueta de inventario en los distintos bienes, resulta imposible poder confirmar, excepto para elementos concretos de elevado valor, que los bienes inventariados tengan existencia física real, o que los elementos existentes físicamente estén adecuadamente inventariados.

En concreto, en las comprobaciones efectuadas en diversos Parques Nacionales, realizadas sobre muestras selectivas de elementos que, pese a la carencia de etiqueta de inventario, pudieran ser identificados sin excesiva dificultad por su matrícula (vehículos) o número de serie del fabricante, se ha constatado que bienes que han sido dados de baja por los responsables de los Parques, y comunicada ésta de forma fehaciente a PN, continúan, sin embargo, incluidos en el inventario del Organismo. Asimismo, se ha evidenciado que no se han registrado en el inventario algunos elementos adquiridos en sustitución de otros ya deteriorados u obsoletos. Además, se ha comprobado que tampoco figura en inventario la embarcación Salvamar I, anteriormente citada, ni se refleja la situación jurídica de una de las fincas titularidad de PN, ya que el inventario no hace referencia a su cesión por precio a una Empresa pública por un periodo de 25 años.

Las deficiencias citadas tienen aún mayor relevancia en cuanto que van a condicionar el trabajo del Organismo en el proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas de los activos de los diferentes Parques Nacionales. Proceso en el que PN está inmerso como consecuencia del cambio de modelo de gestión introducido por la Sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional.

Las «Inversiones financieras permanentes» corresponden a la participación del 100% en el capital social de la Sociedad Almoraima, SA, adquirida en 1987 por el ICONA a la extinta RUMASA. La valoración que figura en el balance representa el precio de adquisición de 30,05 EUR (5.000 acciones al valor simbólico de 1 peseta), y las ampliaciones de capital suscritas por el ICONA y el IRYDA en 1992 y 1993, por importes de 450,76 y 1.803,04 KEUR, respectivamente.

## III.2 Deudores

El detalle del saldo al 31/12/2005, es el siguiente:

	(KEUR)
Deudores presupuestarios .....	485,53
Deudores no presupuestarios .....	72,97
Administraciones públicas .....	133,66
Otros deudores .....	1.325,29
Provisión para insolvencias.....	-13,63
<b>TOTAL</b>	<b>2.003,82</b>

El saldo de «Deudores presupuestarios» incluye los de presupuesto corriente (357,51 KEUR) y los de presupuestos cerrados (128,02 KEUR).

Los deudores de presupuesto corriente proceden principalmente de la venta de madera de los Montes y Aserradero de Valsaín (320,43 KEUR), de la venta de energía eléctrica generada por el «Salto del olvido» (17,61 KEUR), y de la venta de publicaciones propias (16,46 KEUR). En 2006 se ha cobrado la práctica totalidad de la deuda.

Como se indica en el epígrafe III.7.2, los importes de las ayudas y subvenciones cuyo reintegro ha sido exigido a los perceptores, incluidos intereses de demora, no se reconocen en las cuentas de PN en el momento en que debería serlo, esto es, cuando se dictan las Resoluciones de reintegro que son ejecutivas, sino que dicho reconocimiento se demora hasta el momento del ingreso material de las cantidades reclamadas. Como consecuencia de esta incorrecta práctica, el saldo de «Deudores presupuestarios» a 31/12/2005 está indebidamente minorado en 648 KEUR.

Los deudores de presupuestos cerrados provienen de 2004 (120,22 KEUR), y del ejercicio 2000 y anteriores (7,80 KEUR). Los deudores de 2004 son dos adjudicatarios por contratos de aprovechamientos forestales (madera) de los Montes de Valsaín (108,06 KEUR), y el adjudicatario de un contrato de distribución de publicaciones de PN (12,16 KEUR). Los deudores del año 2000 y anteriores son un Ayuntamiento y una

empresa que se encuentra en proceso de liquidación. La provisión para insolvencias (13,63 KEUR) cubre la deuda del distribuidor de publicaciones (provisión dotada en 2005) y la de la empresa en liquidación.

Al cierre de los trabajos de la presente fiscalización, uno de los adjudicatarios de madera había satisfecho la deuda, y al otro se le rescindió el contrato, con ejecución de la fianza que cubre el importe de su deuda. Al adjudicatario del contrato de distribución se le ha iniciado expediente de resolución de contrato y ejecución de fianza.

El saldo de «Deudores no presupuestarios» (72,97 KEUR) corresponde al de los deudores pendientes de cobro por el IVA repercutido.

El saldo de «Administraciones Públicas» (133,66 KEUR) recoge el importe a devolver o a compensar por el IVA.

El saldo de «Otros deudores», que asciende a 1.325,29 KEUR, corresponde a libramientos para provisiones de fondos de los sistemas de «pagos a justificar» y «anticipos de caja fija». Como se comenta en el epígrafe III.3, el saldo debería minorarse en 65,75 KEUR, con cargo a cuentas de tesorería («cuentas restringidas de pago»), con objeto de recoger el saldo real de éstas.

## III.3 Tesorería

Su saldo al cierre del ejercicio, es el siguiente:

	(KEUR)
Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas operativas .....	88.457,70
Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de pagos .....	515,04
Caja, provisión de fondos .....	14,88
Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de recaudación .....	86,08
<b>TOTAL</b>	<b>89.073,70</b>

El saldo de las cuentas operativas corresponde al de la cuenta abierta en el Banco de España, en la que se recibe la financiación de los Presupuestos Generales del Estado al Organismo, los importes procedentes de las cuentas restringidas de recaudación y los restantes ingresos de PN. Desde ella se realizan los pagos en firme y se transfieren fondos a las cuentas restringidas de pagos y a las cuentas de habilitación.

El saldo de la cuenta operativa es importante y, además, ha ido aumentando en los últimos ejercicios debido a la existencia de saldos presupuestarios positivos y elevados, consecuencia, a su vez, de una baja ejecución de créditos y de una inadecuada, por insuficiente, utilización del remanente de tesorería a la que se hace referencia en el epígrafe III.8. Aunque, según se comenta en dicho epígrafe, se han producido retrasos en la ejecución de las convocatorias de subvenciones de los años 2004 y 2005, con el consecuente efecto en el reconocimiento de obligaciones, se estima, en cualquier caso, que la financiación del presupuesto de PN ha sido excesiva en los últimos años.

El saldo de las cuentas «Bancos e Instituciones de Crédito, Cuentas restringidas de pagos», corresponde al de las cuentas corrientes abiertas en la banca privada por las 17 cajas pagadoras de que dispone el Organismo (12 en Parques Nacionales, 1 en Servicios centrales, y 4 en Centros periféricos). El saldo contable (515,04 KEUR) es inferior al saldo real (580,79 KEUR), por razones que están convenientemente justificadas. Conforme a lo dispuesto en la normativa contable pública, debería realizarse un cargo a dichas cuentas

por la diferencia (65,75 KEUR), con abono a cuentas de «Otros deudores».

Las comprobaciones realizadas sobre estas cuentas restringidas no ha puesto de manifiesto incidencias significativas, únicamente se ha observado, en algún caso, la existencia de retrasos en la comunicación a las entidades bancarias para la anulación de firma autorizada.

PN tiene autorizada, con carácter excepcional y exclusivamente para atender el abono de indemnizaciones por razón del servicio, imprevistos, y pagos de menor cuantía, la existencia de efectivo en las cajas pagadoras, con un límite del 15% del anticipo de Caja Fija respectivo. A 31 de diciembre de 2005 el importe total de efectivo en las cajas pagadoras ascendía a 14,88 KEUR. Las comprobaciones y arqueos realizados en la fiscalización no han detectado incidencias.

El saldo de «Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de recaudación» corresponde al de las tres cuentas corrientes abiertas en la banca privada para los ingresos por venta de publicaciones, venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Salto del Olvido y por venta de madera. El saldo de estas cuentas, dada su naturaleza, se transfiere quincenalmente a la cuenta operativa del Banco de España.

PN tiene otras dos cuentas bancarias abiertas en la banca privada, una destinada al pago de nóminas y la otra al de los diferentes tributos y obligaciones para con la Seguridad Social.

#### III.4 Fondos propios

Presentan el siguiente detalle a 31/12/2005:

	(KEUR)
Patrimonio .....	393.276,99
Patrimonio recibido en adscripción .....	11.803,96
Patrimonio entregado en cesión .....	-1.478,94
<b>PATRIMONIO</b>	<b>403.602,01</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>50.066,91</b>
<b>TOTAL</b>	<b>453.668,92</b>

Los movimientos de la cuenta 100 «Patrimonio» en 2005 corresponden principalmente a la incorporación del resultado positivo de 2004 (61.358,69 KEUR), y a la baja, ya descrita en el epígrafe III.1, por traspaso de diversos bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento del RD 955/2005.

El patrimonio recibido en adscripción está constituido por diversos terrenos y construcciones, principalmente, del Patrimonio del Estado adscritos a PN. El saldo de la cuenta está sobrevalorado en 81,15 KEUR, que corresponden al valor de diversos elementos transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento del RD 955/2005, y que por error no se

dieron de baja en esta cuenta sino en la de «Patrimonio entregado en cesión».

El patrimonio entregado en cesión corresponde a la cesión gratuita de diversos bienes, formalizada con el Ministerio del Interior para su uso por Unidades especiales de la Guardia Civil que realizan tareas de vigilancia en los Parques Nacionales. El saldo de la cuenta está sobrevalorado en el importe citado en el párrafo anterior y por las indicadas causas.

El Organismo no utiliza la cuenta «Patrimonio entregado al uso general», en la que debería recoger, como se comenta en el epígrafe III.1, el saldo de las «Inversiones destinadas al uso general» que hayan entrado en

funcionamiento. Tampoco utiliza la cuenta de «Patrimonio recibido en cesión», en la que, como se indica en dicho epígrafe, debería recogerse el valor de la embarcación que tiene cedida gratuitamente.

El montante de los «Resultados del ejercicio» está afectado por los errores e incumplimientos de la normativa contable pública que se ponen de manifiesto en diversos epígrafes de este Informe. En especial, la indebida activación de gastos por prevención y extinción de incendios (epígrafe III.1), la provisión para responsabi-

lidades no dotada, que se describe en el epígrafe III.6.1.4, y el no reconocimiento en cuentas del importe de las Resoluciones de reintegro e intereses de demora comunicadas a los interesados, pero todavía no cobradas (epígrafe III.7.2).

### III.5 Acreedores

El detalle del saldo al cierre del ejercicio, es el siguiente:

	(KEUR)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo .....	396,66
Acreedores presupuestarios .....	34.704,30
Acreedores no presupuestarios .....	103,51
Administraciones públicas .....	322,59
Otros acreedores .....	35,94
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo .....	7,55
<b>TOTAL</b>	<b>35.570,55</b>

El saldo de «Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo» procede del balance de incorporación del extinto ICONA, sin que PN disponga de documentación alguna que lo soporte.

El saldo del subgrupo «Acreedores presupuestarios» se distribuye entre:

	(KEUR)
Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes	30.755,69
Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	90,33
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	3.858,28
<b>TOTAL</b>	<b>34.704,30</b>

El importe de los acreedores de presupuestos de cerrados data del año 1995, antes de la creación de PN, y corresponde a dos acreedores cuyas deudas se estiman prescritas. En 2006 el Organismo declaró la prescripción de una de ellas por 75,03 KEUR.

El saldo de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto corresponde a liquidaciones anuales por la tasa «Tarifa de conducción de agua» de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la derivación de aguas del acueducto Tajo-Segura con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel en los años 2000 a 2004. Las liquidaciones, por importe inicial conjunto de 3.993,23 KEUR, se notificaron a PN por primera vez en noviembre de 2004, sin que el Organismo tuviera entonces, ni haya habilitado después, un crédito presupuestario específico para satisfacerlas. Dado que la deuda no fue pagada, la Confederación Hidrográfica del Guadiana inició el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, habiendo procedido la AEAT a compensar parte de la deuda (134,95 KEUR en el ejercicio 2005

y 140,08 KEUR en el ejercicio 2006) mediante compensación con el IVA a devolver a PN.

El saldo del subgrupo «Acreedores no presupuestarios» corresponde al de los «Acreedores por IVA soportado» (90,00 KEUR) de las facturas pendientes de pago al cierre del ejercicio, y a «Ingresos duplicados o excesivos», cuyo importe principal (12,97 KEUR) procede de una operación del extinto ICONA, que se declaró prescrita en 2006.

El saldo de «Administraciones públicas» recoge las deudas con la Hacienda Pública (277,39 KEUR), principalmente por retenciones del IRPF, y para con la Seguridad Social (45,20 KEUR).

El saldo de «Otros acreedores» incluye principalmente el importe de una certificación de obra de la Empresa pública TRAGSA, registrada en cuenta de «Proveedores de inmovilizado a corto plazo».

### III.6 Gastos

Los gastos del ejercicio 2005 presentan el siguiente detalle:

	(KEUR)
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales .....	50.467,23
Transferencias y subvenciones .....	17.237,33
Pérdidas y gastos extraordinarios .....	6.070,79
<b>TOTAL</b>	<b>73.775,35</b>

### III.6.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

Su saldo comprende:

	(KEUR)
Gastos de personal y prestaciones sociales .....	16.209,28
Dotaciones a la amortización .....	6.208,18
Variación de provisión de tráfico .....	12,16
Otros gastos de gestión .....	27.987,03
Gastos financieros y asimilables .....	50,59
<b>TOTAL</b>	<b>50.467,24</b>

#### III.6.1.1 Gastos de personal y prestaciones sociales

La dotación real de la plantilla a 31/12/2005 es la siguiente:

	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
En Servicios Centrales	91	12	103
En Parques Nacionales	138	262	400
En Centros adscritos	39	78	117
<b>TOTAL</b>	<b>268</b>	<b>352</b>	<b>620</b>

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario aprobada por Acuerdo de la CECIR de 20 de julio de 2005, con efectos 1 de enero de 2005, contiene 340 puestos de trabajo, y la del personal laboral (Acuerdo de la CECIR de fecha 31 de marzo de 2005), 448. Conforme a estos datos, la plantilla real de PN, al cierre del ejercicio fiscalizado, alcanzaba el 78,68% de la dotación teórica.

Junto con la dotación de personal citada, en el Organismo prestan servicio de forma permanente, mediante contratos de servicios o de asistencia técnica, un número importante de personas del grupo TRAGSA.

La distribución del gasto del personal es la siguiente:

	(KEUR)
Retribuciones del personal funcionario .....	7.412,22
Retribuciones del personal laboral .....	5.629,79
Cotizaciones a la Seguridad Social .....	2.864,83
Aportaciones a planes de pensiones y otros gastos sociales .....	273,40
Prestaciones sociales .....	29,04
<b>TOTAL</b>	<b>16.209,28</b>

Los gastos de personal no incluyen el importe (490,19 KEUR) de una nómina elaborada en diciembre de 2005, que fue reparada por la Intervención Delegada, y que incluía atrasos de los años 2004 y 2005 por

distintos complementos salariales. Solventado el reparo, el gasto se reconoció en enero de 2006.

La cuenta de «Prestaciones sociales» registra el complemento a la pensión de la Seguridad Social que

perciben 9 personas que prestaban sus servicios en los Montes y Aserradero de Valsaín, jubiladas entre 1984 y 1985, y que adquirieron su derecho al amparo del Convenio Colectivo, entonces vigente, para el personal laboral del Patrimonio Nacional, Entidad de derecho público a la que estaban afectados los Montes de Valsaín. Dicho Convenio establecía un complemento a la pensión de la Seguridad Social, vitalicio y no compensable ni absorbible con aumentos periódicos de esa pensión, hasta el 100% del salario íntegro, menos IRPF, percibido por el trabajador en el mes anterior a su baja. La disposición transitoria segunda de la Ley 23/1982, del Patrimonio Nacional, dispuso la transferencia al ICONA de los Montes y Aserradero de Valsaín, que se integraron posteriormente en PN.

### III.6.1.2 Dotaciones a la amortización

Su saldo recoge la amortización dotada en 2005 al inmovilizado inmaterial (3.340,96 KEUR) y al inmovilizado material (2.867,21 KEUR).

Con carácter general, PN aplica los criterios de amortización establecidos en la Resolución de la IGAE de 14/12/1999, excepto por lo señalado en los párrafos siguientes:

— Los elementos de inmovilizado se amortizan por anualidades completas, incluyendo la del año de adquisición y excluyendo la del año en que se registra la baja contable.

— PN no utiliza la cuenta de «Aplicaciones informáticas», registrando en la cuenta «Equipos para procesos de información», tanto las inversiones en equipos informáticos como en aplicaciones informáticas. Esta inadecuada clasificación contable conlleva que las aplicaciones informáticas se están amortizando en un periodo de 8 años, en vez de en el periodo de 6 años que como máximo fija la Resolución de la IGAE.

### III.6.1.3 Otros gastos de gestión

Presentan el siguiente detalle:

	(KEUR)
Servicios Exteriores .....	27.840,86
Tributos .....	146,17
<b>TOTAL</b>	<b>27.987,03</b>

El saldo del subgrupo de «Servicios exteriores» recoge principalmente los saldos de las cuentas de «Servicios profesionales independientes» (14.708,76 KEUR), «Comunicaciones y otros servicios» (5.192,43 KEUR), «Reparaciones y conservación» (3.317,84 KEUR) y «Suministros» (3.097,23 KEUR).

La mayor parte (el 74%) del importe registrado en «Servicios profesionales independientes» corresponde a gastos por encargos realizados a empresas del grupo TRAGSA. Entre ellos, el más importante corresponde a un contrato de servicio de apoyo a la vigilancia y uso público en los Parques Nacionales y Centros adscritos, por importe de 7.766,27 KEUR.

Los gastos registrados en el concepto «Suministros» incluyen 198,80 KEUR por compra de vestuario uniformado con el logotipo de la Red de Parques (calzado, complementos, y ropa de montaña o técnica). Parte del vestuario, por valor de 21,57 KEUR, se destinó a personal del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, lo que no se ajusta estrictamente al Acuerdo de financiación vigente entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña, que prevé financiación de la Administración General del Estado en el capítulo 6 «inversiones reales», pero no en conceptos de gastos de personal y gastos corrientes que se deben asumir por la Generalidad de Cataluña.

El saldo del subgrupo «Tributos» incluye los de carácter estatal, autonómico y local (76,90 KEUR), y el

neto (69,27 KEUR) de ajustes por regularización de la prorrata del IVA del ejercicio 2004 (negativos por 169,46 KEUR) y del ejercicio 2005 (positivos por 100,19 KEUR). El cálculo y aplicación de la prorrata definitiva de 2004 se realizó y aplicó en 2005, motivo por el que este ejercicio registra dos ajustes.

En 2001 la Inspección de Tributos realizó actuaciones de comprobación en PN en relación con el IVA. Como resultado de dichas actuaciones, la Inspección estimó que las operaciones sujetas al Impuesto que realiza PN (principalmente por venta de madera y por venta de publicaciones propias) se efectúan en el ejercicio de una actividad económica en la que se producía un déficit de explotación cubierto con subvenciones no ligadas al precio, por lo que, en aplicación del segundo párrafo del artículo 102.Uno de la Ley 37/1992, del Impuesto, con la redacción entonces vigente, obligaba a PN a aplicar la regla de prorrata. Regla que ha venido aplicando el Organismo desde aquel momento, con la inclusión de la subvención estimada a efectos de determinar la fracción del IVA soportado deducible.

La Sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 6/10/2005 declaró no conforme con la Sexta Directiva el artículo 102.Uno de la Ley 37/1992, en lo que se refiere a la obligación de aplicar la prorrata por la percepción de subvenciones no ligadas al precio. La Ley 3/2006, de 29 de marzo, suprimió, con efectos de 1/1/2006, el segundo párrafo del artículo 102.Uno de

la Ley 37/1992 y, por otra parte, la AEAT ha recogido en su Resolución 2/2005, de 14 de noviembre, y en su Instrucción 10/2005, de 30 de noviembre, los criterios para la aplicación de la Sentencia y para la devolución de las cuotas de IVA que se hubieran ingresado por importe excesivo en aplicación de la disposición a la que dicha Sentencia se refiere. No hay constancia de que PN haya hecho uso de su eventual derecho a devolución.

#### III.6.1.4 Gastos financieros y asimilables

Su saldo (50,59 KEUR) recoge el importe de los intereses de demora abonados en cumplimiento de sentencias judiciales.

PN no ha registrado en sus cuentas de 2005, sino en las de 2006, los intereses de demora por importe

de 4.576,08 KEUR, cuantificados en la providencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 1/12/2005, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo citada en el epígrafe III.1, que fijó un mayor valor del justiprecio por lucro cesante derivado de una expropiación forzosa de actividad de explotaciones mineras en el Parque Nacional del Teide.

Aunque la providencia se notificó formalmente a PN en enero de 2006, el Organismo conocía ya en 2005 el montante de los intereses reclamados, por lo que, al menos, debería haber dotado la oportuna provisión para responsabilidades.

#### III.6.2 Transferencias y subvenciones

Presentan el siguiente detalle:

	(KEUR)
Transferencias corrientes .....	4.774,29
Subvenciones corrientes .....	188,62
Subvenciones de capital .....	12.274,42
<b>TOTAL</b>	<b>17.237,33</b>

##### III.6.2.1 Transferencias corrientes

Los gastos por este concepto han tenido como destinatarios a Corporaciones locales (1.950,25 KEUR), particulares (2.531,26 KEUR) y Organismos internacionales (292,78 KEUR).

Las transferencias a Corporaciones locales se derivan de los convenios con ellas suscritos para la supresión de aprovechamientos cinegéticos en los Parques Nacionales de Sierra Nevada (el 66,74% del importe de las transferencias) y Picos de Europa (el 33,26% restante).

Las transferencias a particulares se han realizado, principalmente, con la finalidad, también, de suprimir los aprovechamientos cinegéticos, finalidad que es consecuente con el modelo de Parque Nacional adoptado en España. En 2005 el gasto se ha efectuado en los Parques Nacionales de Doñana (2.281,64 KEUR), y de Sierra Nevada (167,13 KEUR). Entre las transferencias a particulares se incluyen las indemnizaciones (82,49 KEUR) por accidentes ocurridos dentro de los Parques Nacionales o fincas de PN.

Las transferencias corrientes a Organismos internacionales corresponden principalmente a las contribuciones a la UNESCO y a la FAO, y a gastos de preparación de seminarios en colaboración con dichas Organizaciones. Las cuantías para el año 2005 se encuentran aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20/5/2005, habiéndose formalizado los Acuerdos con la UNESCO y con la FAO el 29/7/2005 y el 26/8/2005, respectivamente.

##### III.6.2.2 Subvenciones corrientes

Incluyen las subvenciones al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), y a la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente.

La subvención al IDAE procede de un convenio suscrito en 1988 con el ICONA, sustituido posteriormente por otro de 28/5/1991, para la rehabilitación y ampliación de un salto de aprovechamiento hidroeléctrico (el «Salto del Olvido» en el río Eresma) sobre el que el ICONA, entonces, y PN después, tiene otorgada una concesión de la Confederación Hidrográfica del Duero hasta el año 2034. De acuerdo con las cláusulas del convenio, el IDAE financió el 50% del coste de la rehabilitación y ampliación, percibiendo como retribución el 50% de los ingresos que se deriven de la venta de la energía producida. La retribución se consigna anualmente en los presupuestos de PN como una subvención nominativa a favor del IDAE; la cantidad satisfecha en 2005 fue de 38,62 KEUR, que corresponde al 50% del importe cobrado por venta de energía eléctrica.

La subvención a la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente es también nominativa y ascendió a 150,00 KEUR en 2005. Tiene su origen en el convenio de colaboración suscrito el 7/11/2005 entre PN y la Fundación, para el patrocinio de actividades de ésta. La subvención se justificó en el plazo previsto.

Aunque el convenio de colaboración se estableció con vigencia anual para 2005, en él se prevé la posibilidad de prórrogas anuales, posibilidad de la que se ha hecho uso en los años posteriores, la última en 2008, lo

que induce a considerar que debería haber sido autorizado por Consejo de Ministros tal como dispone el artículo 74.5 de la LGP.

### III.6.2.3 Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital han tenido el siguiente destino:

	(KEUR)
Fundación Parques Nacionales .....	1.803,04
Programa de investigación de PN .....	1.096,44
Compensación socioeconómica en áreas de influencia de los Parques Nacionales	7.432,84
Desarrollo de actividades relacionadas con PN .....	380,00
Programa de cooperación internacional .....	1.562,10
<b>TOTAL</b>	<b>12.274,42</b>

#### III.6.2.3.1 Subvención a la Fundación Parques Nacionales

La Fundación Parques Nacionales era en 2005 una fundación pública dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, absorbida en marzo de 2006, con autorización del Consejo de Ministros, por la también fundación pública Fundación Biodiversidad, de idéntica dependencia. La subvención a la Fundación tiene como finalidad financiar los gastos de rehabilitación de la finca «La Raixa».

«La Raixa», situada en Bunyola (Mallorca), fue declarada bien inmueble de interés cultural por Decreto 135/1993 del Gobierno de las Islas Baleares. En 2002, el Consell Insular de Mallorca, PN y la Fundación Parques Nacionales suscribieron un convenio con el objeto de adquirir la finca y gestionarla conjuntamente. La adquisición se efectuó en régimen de proindiviso, correspondiendo dos terceras partes a la Fundación Parques Nacionales y la tercera parte al Consell.

En 2003, PN y la Fundación suscribieron un nuevo convenio, autorizado por Consejo de Ministros, por el que PN financiaría en el periodo 2003 a 2007, ambos inclusive, obras de rehabilitación de «La Raixa» por importe de 9.916,70 KEUR. La subvención satisfecha en 2005 por PN corresponde a la anualidad prevista para ese año en el convenio.

A 31/12/2005, estaba pendiente de reconocimiento y pago la anualidad correspondiente a 2004 (2.103,54 KEUR), cuyo expediente de gasto fue objeto de reparo por la Intervención Delegada. En 2006, la Fundación Biodiversidad solicitó a PN la tramitación de un suplemento de crédito por la anualidad de 2004, suplemento que se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros pero que no se ejecutó. En 2007 se aprobó, con idéntico trámite, un suplemento de crédito que, a noviembre de 2007, tampoco se había ejecutado. Por lo que respecta a las anualidades de 2006 y 2007, se abonaron en los ejercicios respectivos.

#### III.6.2.3.2 Subvenciones a programas de investigación

Los gastos del programa de investigación se realizan en desarrollo de las previsiones contenidas en el

Plan Director, con la finalidad de promover la investigación en los «Espacios naturales protegidos». En concreto, las subvenciones de los programas de investigación para el año 2005, están reguladas en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente 2484/2002<sup>9</sup>. Hasta el cierre del ejercicio 2005 se habían realizado dos convocatorias, una en la propia Orden 2484/2002, y otra por Resolución de 7 de octubre de 2003, resueltas, respectivamente, el 17 de diciembre de 2003 y el 14 de septiembre de 2005.

Las obligaciones reconocidas en 2005 (1.096,44 KEUR) corresponden a la segunda anualidad de la Resolución de 2003 (200,82 KEUR) y a la primera anualidad de la Resolución de 2005 (895,61 KEUR).

#### III.6.2.3.3 Compensación socioeconómica en áreas de influencia de los Parques Nacionales

Corresponden a las subvenciones a Corporaciones locales, empresas y familias e instituciones sin fin de lucro, con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Estas subvenciones, de convocatoria anual, estaban reguladas por el RD 940/1999. La tramitación y resolución de las ayudas correspondían a PN con la participación en la instrucción de los Patronatos, las Comisiones Mixtas y el Consejo de la Red. Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, que declara inconstitucional el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se aprobó el RD 1229/2005, que derogó el RD 940/1999 y que otorga a las Comunidades Autónomas la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos subvencionadores, si bien, la financiación de las ayudas sigue correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente, a través de PN.

Dada la fecha de entrada en vigor del RD 1229/2005 (el 15/10/2005) la convocatoria de subvenciones para el año 2005 no se realizó dentro del año, sino que se convocó en 2006 por las Comunidades Autónomas.

<sup>9</sup> Derogada por la Orden del Ministerio de Medio Ambiente 2895/2005, de 12 de septiembre.

El importe de las obligaciones reconocidas por PN en 2005 asciende a 8.654,10 KEUR (7.432,84 KEUR registrados como «Subvenciones de capital», y 1.221,26 KEUR como «Gastos de ejercicios anteriores»). Corresponden a subvenciones de la convocatoria del año 2004 (36%), del año 2003 (57%), y de los años 2001 y 2002 (7%). La mayor parte de los importes subvencionados (84%) han tenido como beneficiarios a Corporaciones Locales.

#### III.6.2.3.4 Programa de cooperación internacional

Las ayudas de este programa corresponden a las contribuciones voluntarias en el ámbito del medio ambiente, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20/5/2005 en favor de diferentes Organismos. El importe aprobado fue de 2.381,34 KEUR, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2005 ascendieron a 1.656,88 KEUR (1.562,10 KEUR registrados como subvenciones de capital y 94,78 KEUR como gastos de ejercicios anteriores).

#### III.6.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

Su saldo (6.070,78 KEUR) corresponde principalmente al de la cuenta «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» (5.798,72 KEUR), que incluye el importe de la «Tarifa de conducción de agua» (3.993,23 KEUR) liquidada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se comenta en el epígrafe III.5, y gastos de ejercicios anteriores (1.398,35 KEUR), en su mayoría por subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, reconocidos e imputados al presupuesto del ejercicio 2005 en aplicación del artículo 34.3 de la LGP.

#### III.7 Ingresos

Los ingresos del ejercicio 2005 presentan el siguiente detalle:

	(KEUR)
Ventas y prestaciones de servicios .....	2.251,37
Otros ingresos de gestión ordinaria .....	824,91
Transferencias y subvenciones .....	120.648,96
Ganancias e ingresos extraordinarios .....	117,01
<b>TOTAL</b>	<b>123.842,25</b>

#### III.7.1 Ventas y prestaciones de servicios

Proceden fundamentalmente del Centro de los Montes y Aserradero de Valsaín, por aprovechamientos forestales y por venta de madera y productos derivados del Aserradero. El resto de estos ingresos tiene su origen principal en la venta de reses vivas, en la venta de energía eléctrica y en las concesiones de cafeterías y tiendas en Parques Nacionales.

Los aprovechamientos agrícolas y forestales se regulan por contrato administrativo especial<sup>10</sup>, sujetos a los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados el 25 de junio de 2003, a los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y al «Pliego General de Condiciones Técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo del ICONA»<sup>11</sup>. La forma habitual de adjudicación de estos contratos es la subasta o el procedimiento negociado. Los ingresos del ejercicio 2005 ascendieron a 1.113,43 KEUR.

En el Aserradero de Valsaín se vende directamente madera, productos elaborados y subproductos. La tarifa de precios aplicada en 2005 fue la aprobada por el Director de PN el 9 de abril de 2003. Los ingresos de 2005 ascendieron a 755,11 KEUR.

Los ingresos por venta de reses vivas ascendieron a 153,94 KEUR en 2005, por ventas en el Parque Nacional de Cabañeros y en el Centro de Lugar Nuevo-Selladores. Los precios vigentes en ese año fueron los aprobados por el Director de PN el 29 de junio de 2001, aplicados conforme a un procedimiento establecido por la Dirección de PN el 28 de noviembre de 1997. Según este procedimiento, se aplica un orden de prelación en las solicitudes de compra por los interesados (en función de su naturaleza pública o privada y del destino previsto para las reses), y se practican reducciones a los precios cuando la venta se realiza a otras administraciones públicas para repoblar territorios con finalidad de aprovechamiento cinegético (descuento del 50%), o para repoblar territorios sin finalidad de aprovechamiento cinegético (descuento del 100%).

Los ingresos por venta de energía eléctrica (87,53 KEUR) proceden de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del «Salto del Olvido» (ver epígrafe III.6.2.2). La energía se vende a la compañía eléctrica Unión Fenosa, con la que el ICONA suscribió en 1993 el oportuno contrato de compraventa. El precio es el que fije en cada momento la legislación vigente en la materia.

El resto de ingresos proceden en su práctica totalidad de concesiones de tiendas-librería y cafetería en los Parques Nacionales de Doñana, Teide y Timanfaya (103,24 KEUR de ingresos conjuntos en 2005), y de la

<sup>10</sup> Artículo 5.2 b) del RD Legislativo 2/2000 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, derogado por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

<sup>11</sup> Resolución 24 de abril de 1975 (BOE 21 agosto 1975).

concesión de la explotación de visitas al Parque Nacional de Doñana por el Buque Real San Fernando (13,22 KEUR en 2005).

En los Servicios centrales de PN no hay documentación acreditativa sobre el volumen de ventas de los concesionarios de la tienda-librería y cafetería, en el Parque Nacional de Doñana (Centro del Acebuche), ni de la explotación de visitas a dicho Parque por el Buque Real San Fernando. En consecuencia, no se ha podido comprobar si los ingresos efectuados por dichos concesionarios (46,69 KEUR de la tienda-librería y 13,22 KEUR de visitas por el Buque) corresponden a los porcentajes del 5% y del 2,5% del volumen de ventas, respectivamente, establecidos como precio de la concesión en los correspondientes contratos.

El ingreso por la explotación de visitas por el Buque Real San Fernando corresponde al periodo transcurrido entre junio de 2004 y junio de 2005, sin que se haya ingresado en PN hasta la fecha de cierre de la presente fiscalización (diciembre 2007) el importe que pudiera corresponder al segundo semestre de 2005. Como se ha comentado en otras partes de este Informe, la gestión del Parque Nacional de Doñana se transfirió en 2006 a la Comunidad Autónoma de Andalucía; por otra parte, como los ingresos devengados desde el mes de junio de 2005 al mes de mayo del 2006 serían exigibles a partir de junio del 2006 (estos ingresos se devengan por periodos anuales de junio de un año a mayo del siguiente), es razonable pensar que formarían parte de los derechos transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, extremo que debería comprobarse mediante los oportunos contactos entre las dos Administraciones involucradas.

### III.7.2 Otros ingresos de gestión ordinaria

Corresponden fundamentalmente a reintegros, a venta de publicaciones, y a otros ingresos, entre los que merecen destacarse los procedentes de multas y sanciones y los ingresos financieros.

Los ingresos por reintegros (467,07 KEUR) son, fundamentalmente, los cobrados a los perceptores de subvenciones en las áreas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales por incumplimientos de los requisitos de las ayudas (ver epígrafes III.6.2.3.3 y IV.2.4). Dicho importe debería incrementarse en 640 KEUR, aproximadamente, para registrar en cuentas el montante de las Resoluciones de reintegro comunicadas a los interesados, pero todavía no cobradas (ver epígrafe III.2).

La venta de publicaciones propias (185,80 KEUR) está regulada fundamentalmente por el RD 118/2001, de Ordenación de Publicaciones Oficiales, y por las Instrucciones propias del Organismo sobre la determinación de los precios de las publicaciones, su distribución y venta, los descuentos aplicables y la distribución gratuita. La venta se realiza directamente en las tiendas que el Organismo tiene en su sede central y en los Parques Nacionales, mediante contratos de distribución

con diversos distribuidores, a los que se concede una comisión del 50% sobre el precio de venta al público.

Las existencias de publicaciones se mantienen en las tiendas del Organismo y en dos almacenes, uno contratado mediante un contrato de servicios con una empresa del grupo TRAGSA y otro situado en la sede del Organismo. Las entregas a los distribuidores, aunque se hacen con carácter de depósito por periodos de cuatro meses y por un valor máximo de 60 KEUR, se asemejan más bien a ventas en firme con pago diferido, ya que, según los contratos de distribución, transcurrido el plazo de cuatro meses, durante el cual pueden efectuar devoluciones, se les factura por la mercancía entregada, neta de devoluciones, y se procede al envío de un nuevo depósito.

En la fiscalización se han observado algunas deficiencias en la gestión de las publicaciones, entre ellas, el frecuente retraso de las tiendas de los Parques en el ingreso de la recaudación en la cuenta bancaria restringida. Sin embargo, el mayor defecto radica en el control de stock en almacenes y en las tiendas de venta directa, del que no se realiza inventario alguno, impidiendo, por tanto, que pueda analizarse para un periodo determinado si se ha producido la adecuada correlación entre los flujos por entrada de nuevas ediciones, las salidas por ventas u otras entregas y la variación de las existencias. Aunque el régimen contable de PN, por su naturaleza de Organismo administrativo, no le exige la llevanza de una contabilidad de existencias, ello no es excusa para dejar de cumplir su obligación de mantener un inventario actualizado, como herramienta indispensable para la gestión.

Los ingresos por multas y sanciones (33,77 KEUR) son los cobrados en el año 2005, ya que sólo se reconocen en cuentas cuando se cobran, y no, como debería ser, cuando adquieren firmeza los actos administrativos que las imponen. En el epígrafe IV.1 se analiza con más detalle la gestión del procedimiento sancionador por PN.

Los ingresos financieros son los intereses de las cuentas bancarias (28,62 KEUR) y los intereses de demora (17,13 KEUR). Entre los intereses de demora se incluyen indebidamente 12 KEUR que corresponden realmente al reintegro de una subvención. Por otra parte, estos intereses deberían incrementarse en 8 KEUR, aproximadamente, para recoger los correspondientes a las Resoluciones de reclamación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, notificadas a los interesados pero todavía no cobradas (ver epígrafe III.2).

### III.7.3 Transferencias y subvenciones

Las transferencias y subvenciones corrientes (35.446,87 KEUR) son las recibidas del Ministerio de Medio Ambiente, excepto una pequeña cantidad (78,89 KEUR) que corresponde a una subvención del Fondo Social Europeo para financiar parte de un proyecto relacionado con el cambio climático.

Las transferencias y subvenciones de capital (85.202,09 KEUR) proceden también del Ministerio de Medio Ambiente.

### III.8 Estado de liquidación del presupuesto

El montante del presupuesto de gastos inicial fue de 142.514,83 KEUR y el del presupuesto definitivo de 144.885,74 KEUR, resultado de modificaciones de crédito positivas por 2.370,91 KEUR. Desde el punto de vista funcional, los créditos se incluyen en el programa «456 C Protección y mejora del medio natural», que se gestiona conjuntamente con la Dirección General para la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 117.782,80 KEUR, lo que representa un nivel de ejecución del 81,29%. Por capítulos, el nivel de ejecución corresponde, de mayor a menor, al capítulo 2 «Gastos corrientes bienes y servicios» con un 90,81%, seguido del capítulo 6 «Inversiones reales» (86,88%), del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (84,01%), del capítulo 1 «Gastos de personal» (82,66%), y del capítulo 7 «Transferencias de capital» (54,79%). Los capítulos con mayor gasto reconocido son el de «Inversiones reales», y el de «Gastos corrientes bienes y servicios», con 54.463,05 KEUR y 28.384,62 KEUR, respectivamente.

Los créditos finales asignados al capítulo 6 «inversiones reales» en el ejercicio 2005 fueron un 11,48% menores que los del 2004, aun así, el grado de ejecución de este capítulo disminuyó en 2,5 puntos con respecto al año anterior.

La baja ejecución del capítulo 7 «Transferencias de capital» (54,79%) se debe, por un lado, a retrasos en la aprobación de la nueva normativa sobre subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y, por otro, a retrasos en la aprobación de la Resolución para la concesión de estas subvenciones por la convocatoria del año 2004.

En relación con la primera de las causas, la previsión presupuestaria se realizó bajo la hipótesis de un próximo cambio de la normativa para la gestión de las subvenciones citadas, que hasta entonces era competencia de PN según el RD 940/1999 pero que pasaría a ser competencia de las Comunidades Autónomas, aunque con financiación de PN. En consecuencia, se dotó un crédito inicial de 2.000,00 KEUR, ampliado hasta un crédito final de 4.300,00 KEUR, con destino a las Comunidades Autónomas con Parques Nacionales en su territorio. Sin embargo, la aprobación de la nueva norma, el RD 1229/2005, no se produjo hasta finales de 2005, lo que motivó que la convocatoria de subvenciones del año 2005 no se realizara hasta 2006 y el crédito quedara sin ejecución (ver epígrafe IV.2.4).

Respecto a la segunda causa, en 2005 PN tenía presupuestado crédito (14.226,26 KEUR) con destino a Corporaciones locales, empresas y familias e institu-

ciones sin fin de lucro, para pagar subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, convocadas al amparo del RD 940/1999. El crédito estaba destinado a obligaciones derivadas de convocatorias de subvenciones del año 2004 y anteriores, ya que el plazo de ejecución del proyecto subvencionable puede alcanzar los tres años. Finalmente, la Resolución de concesión de subvenciones por la convocatoria de 2004 no se publicó hasta agosto de 2005 (ver epígrafe IV.2.4), lo que fue el motivo fundamental de que el crédito se ejecutara sólo en 8.654,10 KEUR, y ello a pesar de que en ese importe se incluyen 1.221,16 KEUR, por obligaciones de ejercicios anteriores imputadas a 2005 en virtud del artículo 34.3 de la LGP (ver epígrafe III.6.2.3.3).

Los derechos reconocidos en el ejercicio alcanzaron 123.840,60 KEUR, lo que representa un grado de realización sobre las previsiones definitivas, excluido el artículo 87 «Remanente de tesorería», del 99,82%. Los capítulos más significativos, tanto por su importe como por su grado de realización, son el 4 «Transferencias corrientes» y el 7 «Transferencias de capital», que representan en conjunto el 97,42% del total de derechos reconocidos netos y se han realizado al 100%.

La presupuestación definitiva del remanente de tesorería como recurso presupuestario fue de 20.818,05 KEUR, muy inferior al remanente a 31/12/2004 (53.539,15 KEUR) y que, además, no fue necesario utilizar habida cuenta de la inejecución de gastos y la realización prácticamente total de los ingresos. El elevado remanente de tesorería no afectado a 31/12/2005, que figura en cuentas (59.512,63 KEUR, que representa el 50,53% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio), presenta algunos errores en su cálculo, principalmente la no inclusión de las provisiones de fondos pendientes de justificar por anticipos de caja fija, lo que determina que el remanente esté indebidamente minorado en 337,68 KEUR.

El resultado presupuestario y el saldo presupuestario son coincidentes y positivos por importe de 6.056,87 KEUR, consecuencia principalmente del saldo positivo de operaciones no financieras.

Cabe mencionar, por último, que PN ha incluido en su estado de liquidación del presupuesto un apartado destinado a recoger el balance de resultados y el informe de gestión sobre cumplimiento anual de objetivos del programa plurianual, a los que se refiere el apartado 4 del artículo 128 de la LGP. La disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005 impone la obligación de complementar dicho apartado a los Centros gestores que tengan establecido el sistema de objetivos a que hace referencia el artículo 70 de la LGP, lo que implica, a su vez, la existencia de un programa plurianual que PN no tiene establecido, ya que, a la fecha de emisión de este Informe, no se ha publicado aún la Orden ministerial que debe determinar (artículos 29 y 30 de la LGP) el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas plurianuales.

Los datos cumplimentados por PN en el balance de resultados e informe de gestión ofrecen el grado de realización de los objetivos, pero no incluyen información sobre los costes incurridos ni las desviaciones financieras que se hayan podido producir. Por otra parte, ni los objetivos, ni los indicadores de ejecución asociados que figuran en dicho balance, parecen ajustarse a los criterios que establece el artículo 29.6 de la LGP, de lo que se deduce que es dudosa su utilidad de cara a la elaboración de un futuro programa plurianual.

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Con independencia de lo ya señalado en relación con estos aspectos en el apartado III anterior de este Informe, en el presente se ha considerado conveniente incluir con tratamiento diferenciado los resultados de la evaluación efectuada sobre el procedimiento sancionador por infracciones en los espacios naturales protegidos. Asimismo, se incluyen en este apartado los resultados de la evaluación de la gestión de indemnizaciones a particulares para compensación de daños y perjuicios, y la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, que han sido objetivo específico de la fiscalización.

##### IV.1 Procedimiento sancionador

En el periodo fiscalizado, la normativa reguladora del procedimiento sancionador por infracciones administrativas en los espacios naturales protegidos estaba constituida, principalmente, por la Ley 4/1989<sup>12</sup> (arts. 37 y siguientes y disposición adicional novena<sup>13</sup>), por la Ley 30/1992, LRJ-PAC (arts. 127 a 138), y por el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Al margen de las sanciones que procedan, el infractor deberá reparar el daño causado.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o por denuncia, y su resolución, en los Parques Nacionales gestionados por PN<sup>14</sup>, corresponde al Presidente del Organismo en los casos de infracciones muy graves (multa de 60.101,22 a 300.506,05 EUR), al Director del Organismo en infracciones graves (multa de 6.010,13 a 60.101,21 EUR), y al Director-Conservador del Parque en las infracciones menos graves (multa de 601,02 a 6.010,12 EUR) y leves (multa de 60,10 a 601,01 EUR). Las Resoluciones del Presidente ponen

fin a la vía administrativa en aplicación de la disposición adicional decimoquinta de la LOFAGE, las dictadas por los otros Órganos no ponen fin a la vía administrativa. La disposición adicional novena de la Ley 4/1989, añadida por la Ley 62/2003, establece el plazo máximo para resolver y notificar las Resoluciones, que se fija en un año, produciéndose en caso contrario la caducidad.

La prescripción se fija en cuatro años para las infracciones muy graves, en un año para las graves, en seis meses para las menos graves y en dos meses para las leves.

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento sancionador de PN. El análisis ha incluido el examen de una muestra de expedientes sancionadores iniciados en 2005, obtenida a partir de los registros elaborados por PN sobre la situación de dichos expedientes a julio de 2007. Los resultados más significativos se exponen a continuación:

1) En el año 2005 se iniciaron 311 expedientes sancionadores (281 en el conjunto de los Parques Nacionales y 30 en la Reserva de las Marismas de Santoña). De estos expedientes, 3 se calificaron de muy graves, 68 de graves, 98 de menos graves y 142 de leves. Los Parques con más expedientes iniciados fueron los del Teide (99 expedientes) y Doñana (97 expedientes).

2) De acuerdo con los registros de situación elaborados por PN, a julio de 2007 se había cobrado la multa impuesta en 73 expedientes, en otros 59 la recaudación será por vía ejecutiva, 13 sanciones estaban en fase de resolución de recursos interpuestos, y 155 expedientes (de ellos 112 por infracciones leves y menos graves) no habían prosperado habiéndose declarado su archivo, caducidad, prescripción o sobreseimiento. De 11 expedientes por infracciones leves cometidas en el Parque Nacional de Doñana, el Organismo desconocía su situación debido a que la gestión de dicho Parque fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 1/7/2006.

3) De los tres expedientes por infracciones muy graves, uno de ellos acabó calificándose, razonadamente, como de menos grave. Los otros dos se archivaron al no encontrarse responsabilidad en las personas inicialmente denunciadas, si bien uno de ellos se reabrió con nuevo denunciado y estaba pendiente de resolución al cierre de los trabajos de la fiscalización.

4) En general, las declaraciones de archivo, caducidad, prescripción y sobreseimiento de los expedientes por infracciones muy graves, graves y menos graves, lo han sido por aplicación de los plazos y motivos que establece la Ley 4/1989 y el RD 1398/1993. En los expedientes por infracciones leves, que se han tramitado por el procedimiento simplificado que dispone el RD 1398/1993, se ha venido aplicando, en algún caso, un plazo de caducidad de un mes, que es incorrecto, ya que la disposición adicional novena de la Ley 4/1989

<sup>12</sup> En la actualidad por los artículos 75 y siguientes de la Ley 42/2007.

<sup>13</sup> La disposición derogatoria única de la Ley 5/2007 derogó la disposición adicional novena de la Ley 4/1989, aunque mantiene su vigencia hasta que las Comunidades Autónomas asuman la gestión de los Parques Nacionales, según establece la disposición transitoria única de la Ley 5/2007.

<sup>14</sup> En el periodo fiscalizado todos los existentes, excepto el Parque Nacional de Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, competencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

establece que dicho plazo es de un año sea cual sea la calificación de la infracción.

5) Se observa que, con alguna frecuencia, el importe de las multas impuestas es menor al que corresponde a la calificación de la infracción. Este proceder, que se justifica por PN en aplicación del principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 131 de la LRJ-PAC, es incorrecto puesto que la aplicación de dicho principio no permite reducir la cuantía de las multas por debajo del límite mínimo del intervalo fijado legalmente.

6) El cobro de las multas impuestas es especialmente problemático en el caso de los infractores de nacionalidad extranjera. En estos casos, aunque las notificaciones se han hecho, en general, conforme al artículo 59 de la LRJ-PAC, su recaudación, salvo que se produzca el ingreso voluntario por el infractor, es prácticamente imposible<sup>15</sup>. Sería conveniente que PN estudiara, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la posibilidad de una modificación normativa que, al igual que sucede con las disposiciones sobre infracciones de tráfico, establezcan cautelas en orden a asegurar el cobro de las multas.

7) PN sigue la práctica de registrar contablemente las sanciones sólo en el momento en que se recaudan, lo que supone incumplir los principios contables públicos en materia de ingresos, que establecen que las multas y sanciones pecuniarias deben reconocerse en cuentas cuando sean ejecutivas. Esta condición se adquiere con las Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, que son las del Presidente del Organismo, y el resto de Resoluciones cuando el infractor no haya interpuesto recurso en el plazo concedido para ello o hayan sido desestimados sus recursos en vía administrativa.

8) Se observan retrasos considerables en el envío a la AEAT, para la recaudación en vía ejecutiva, de los expedientes de infractores que no han satisfecho su deuda en periodo voluntario. El retraso se observa también en el requerimiento a los infractores que, junto con la sanción, están obligados a indemnizar por los daños causados.

#### IV.2 Consolidación de la propiedad pública, indemnizaciones a particulares para compensación de daños y perjuicios y subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los parques

Como se ha comentado en el apartado I de este Informe, el modelo de Parque Nacional en España se corresponde con la categoría II, de entre las seis que utiliza la UICN para definir la gestión de las áreas protegidas en el mundo. Esta categoría, también conocida

como modelo de «parque nacional americano» y que es más restrictiva que el modelo habitual en Europa<sup>16</sup>, tiene como uno de sus objetivos principales el preservar los espacios naturales, prohibiendo todos los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles a los fines del área protegida.

Con esta finalidad, entre las directrices que establece el RD 1803/1999, por el que se aprobó el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, se incluye la ampliación de la titularidad pública a los terrenos de los Parques que son de propiedad privada, la preservación del espacio en un estado lo más parecido posible al resultante de la evolución natural, la supresión de actividades hostiles al Parque Nacional, y la adecuación del modelo económico y productivo del entorno del Parque para hacerlo compatible con el nivel de protección exigido.

##### IV.2.1 Consolidación de la propiedad pública

De acuerdo con el Plan Director, en las decisiones de gestión se fomentará, preferiblemente a través de acuerdos voluntarios, la incorporación al patrimonio público de los territorios y los derechos reales existentes en el interior de los Parques Nacionales, en particular en aquellos casos que resulte imprescindible para el logro de los objetivos del Parque. En relación con esta directriz, PN ha realizado una serie de actuaciones, unas encaminadas a conocer el régimen de propiedad de los distintos terrenos de cada PN y otras destinadas al incremento de su titularidad pública.

Desde la aprobación del Plan Director, las mayores inversiones para la consolidación de la propiedad pública se han realizado en los Parques Nacionales de Cabañeros, Doñana y Sierra Nevada. El aumento de la superficie de titularidad pública en ese periodo ha sido en torno a 35.000 Ha, con un coste de más de 65.000 KEUR.

En consonancia con el Plan Director, la incorporación de terrenos a PN lo ha sido principalmente mediante contratos de compraventa con los propietarios originales, seguido de la expropiación forzosa y, marginalmente, la donación. También se han producido, pero dentro del ámbito de la titularidad pública, cesiones de uso y adscripciones.

Las comprobaciones realizadas en la fiscalización no han puesto de manifiesto incidencias que merezcan destacarse. Señalar únicamente que entre el coste de adquisición se incluyen 6.030,58 KEUR por la transmisión, por el Organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de dos fincas en el Parque Nacional de Cabañeros. Aunque la operación se satisfizo

<sup>15</sup> En el ámbito de la Unión Europea, la Decisión Marco 2005/214/JAI, del Consejo, ha venido a paliar, en parte, el problema común del cobro de las sanciones pecuniarias, cuando son impuestas por las autoridades de un Estado miembro a un ciudadano de otro Estado miembro. Sin embargo, la Decisión sólo es aplicable a las sanciones impuestas en vía administrativa que sean susceptibles de recurso en el orden penal, lo que no ocurre en el ordenamiento jurídico español.

<sup>16</sup> El modelo (en superficie) de área protegida predominante en Europa (Relación de Áreas Protegidas UICN 2003) es el del tipo V: «Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área».

con cargo al presupuesto de PN en los ejercicios 1998 a 2001 conforme a lo acordado al efecto en un convenio de colaboración suscrito en diciembre de 1998 entre PN y el Organismo citado, las fincas se incorporaron al Patrimonio del Estado por Orden de 13/6/2000 y se adscribie-

ron posteriormente a PN, figurando en su contabilidad como tal patrimonio adscrito.

A 31/12/2005 la superficie de los Parques Nacionales y su distribución atendiendo a su titularidad pública o privada eran las siguientes:

PARQUE NACIONAL	Superficie total (HA)	Titular. Pública %	Titular. Privada %
Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	14.119	93,80	6,20
Archipiélago de Cabrera	10.020	100,00	0,00
Cabañeros	40.856	55,19	44,81
Caldera de Taburiente	4.699	14,00	86,00
Doñana	54.251	84,40	15,60
Garajonay	3.984	100,00	0,00
Islas Atlánticas de Galicia	8.480	73,00	27,00
Ordesa y Monte Perdido	15.608	93,70	6,30
Picos de Europa	64.600	94,10	5,90
Sierra Nevada	86.208	76,28	23,72
Tablas de Daimiel	1.928	97,45	2,55
Teide	18.990	99,90	0,10
Timanfaya	5.107	95,90	4,10
<b>TOTAL</b>	<b>328.850</b>	<b>81,91</b>	<b>18,09</b>

Como se puede observar, la titularidad pública es superior al 90% en la mayoría de los Parques, alcanzando el 100% en los del Archipiélago de Cabrera y de Garajonay. La titularidad privada sólo supera el 10% en cinco de los trece Parques, Caldera de Taburiente (86,00%), Cabañeros (44,81%), Islas Atlánticas de Galicia (27%), Sierra Nevada (23,72%) y Doñana (15'60%).

#### IV.2.2 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Estas indemnizaciones corresponden a las derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En el caso de PN, los daños y perjuicios indemnizados son generalmente los ocasionados por las especies de fauna protegida presentes en cada Parque Nacional.

Los Parques Nacionales más afectados son el de Picos de Europa, por daños a la ganadería causados por el lobo, y el de las Tablas de Daimiel por daños en cultivos agrícolas causados por el jabalí. En los últimos años se observa un crecimiento significativo de las reclamaciones de indemnización por daños producidos en las personas como consecuencia de accidentes (colisiones y atropellos) ocurridos dentro de los Parques Nacionales, o en Centros adscritos, especialmente en el de los Montes y Aserradero de Valsaín.

Durante 2005 se resolvieron 237 expedientes, con una indemnización global de 91,88 KEUR. Todos los expedientes se iniciaron por reclamación de los afectados, y su tramitación se ha realizado conforme al procedimiento previsto para esta finalidad en el Título X de la LRJ-PAC y en el RD 429/1993, por el que se

aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. En general, se ha seguido el trámite de acumulación previsto en el artículo 73 de la LRJ-PAC, al ser de identidad sustancial en cuanto a tipo de daños ocasionados y sus causas o guardar íntima conexión al acaecer en un mismo Parque Nacional.

Las comprobaciones realizadas en la fiscalización no han puesto de manifiesto incidencias destacables.

#### IV.2.3 Indemnizaciones por supresión o modificación de actividades

El Plan Director de la Red de Parques Nacionales dispone que el patrimonio natural de los parques debe ser salvaguardado mediante las oportunas decisiones de gestión, señalando como actividades incompatibles con los fines declarativos de un Parque Nacional, las explotaciones extractivas de recursos naturales o minerales, los aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos con destino al proceso de producción o comercialización y, con carácter general, la caza y la pesca como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres.

En relación con esta directriz, PN ha realizado diversas actuaciones a fin de conocer las actividades incompatibles de cada Parque, los derechos que existen sobre ellas y sus titulares, la priorización en la supresión de actividades, y el establecimiento de un protocolo genérico en la tramitación y valoración de derechos suprimidos.

Desde el año 1999 y hasta el 31/12/2005 se han realizado 27 actuaciones de supresión o limitación de

derechos, que han supuesto indemnizaciones cercanas a los 11 millones de EUR. La figura utilizada para formalizar la supresión o limitación ha sido la del convenio de colaboración a que se refiere la legislación de contratos (en el ejercicio fiscalizado, el artículo 3.1, apartados c) y d) del TRLCAP). Los derechos suprimidos han sido cinegéticos en su práctica totalidad; por excepción, en 2005 se ha suprimido un derecho de explotación minera en el Parque Nacional de Sierra Nevada.

De acuerdo con los informes elaborados al respecto, subsisten actividades altamente incompatibles en diversos Parques. En concreto, existen explotaciones mineras en cuatro de ellos (Picos de Europa, Sierra Nevada, Teide y Timanfaya), y explotaciones madereras en otros cuatro (Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Garajonay, Ordesa y Montperdidó, y Picos de Europa). En estos casos, el Plan Director indica que se tenderá a su supresión y, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas a que, al menos, no se renueven a su finalización.

El gasto principal hasta el cierre del ejercicio 2005 lo ha sido por supresión de derechos cinegéticos en el Parque Nacional de Doñana, especialmente por el satisfeco a los titulares de dos fincas ubicadas en dicho Parque. El origen de esta supresión parte de una Resolución de 1984, dictada por el entonces Director del ICONA, prohibiendo indefinidamente la caza en el interior del Parque. Con posterioridad, también por el ICONA, se llegó a acuerdos indemnizatorios con algunos propietarios, en particular con los de las dos fincas citadas, consistentes en el pago de una renta anual determinada en función del valor de la renta cinegética anual atribuida a las fincas.

A partir de 1998 y ante las advertencias del Servicio Jurídico del Estado respecto a la imposibilidad de mantener indefinidamente el sistema de renta anual, se realizaron negociaciones entre PN y los propietarios, que finalizaron con la suscripción en 2003 de un convenio de colaboración para la supresión definitiva de los derechos cinegéticos sobre todas las especies, que se valoraron entonces en 6.881,05 KEUR, pagaderos en cuatro anualidades (2003 a 2006). El expediente se remitió a la Dirección General de Presupuestos para su tramitación conforme a lo previsto en el entonces vigente artículo 61 del TRLGP, tramitación que no pudo efectuarse al considerar dicha Dirección General que el expediente no reunía los requisitos del apartado 2 del mencionado artículo.

En sustitución del convenio de colaboración de gasto plurianual, se han venido suscribiendo convenios anuales para la supresión, en cada uno de los años, de parte de los derechos cinegéticos. Así, en 2003 se suprimió la caza del ánsar (indemnización de 1.671,56 KEUR); en 2004 la del ciervo, el gamo y el jabalí en determinadas modalidades (indemnización de 2.057,25 KEUR); en 2005 la del jabalí en otras modalidades, aves acuáticas y diversas modalidades de caza menor

(indemnización de 2.281,64 KEUR); y en 2006, el último, la de otras modalidades de caza menor, que, junto con los intereses de demora dio lugar a una indemnización de 870,60 KEUR.

Al margen de lo anterior, las comprobaciones realizadas en la fiscalización no han puesto de manifiesto incidencias reseñables.

#### IV.2.4 Concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales

La Ley 4/1989, vigente en el periodo fiscalizado, establecía que en el ámbito de los Parques Nacionales y con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con Parques Nacionales, se podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los mismos, cuya determinación se establecerá reglamentariamente. En desarrollo de la citada Ley se aprobó el RD 940/1999, Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. También el RD 1803/1999, por el que se aprobó el Plan Director de la Red de Parques, recoge entre sus directrices las de la integración de los Parques Nacionales con sus entornos, a través de actuaciones de mantenimiento de actividades tradicionales compatibles, y de apoyo a iniciativas económicas competitivas que generen tejido empresarial.

Al amparo del Reglamento 940/1999 y en cumplimiento de las directrices del Plan Director, PN ha venido concediendo anualmente subvenciones para la realización de actividades y proyectos compatibles con la conservación de la naturaleza, la integración de los Parques en la realidad comarcal donde se sitúan, la protección del patrimonio natural, cultural y arquitectónico, la puesta en valor de aprovechamientos tradicionales, y aquellas otras actividades que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los entornos de los Parques Nacionales.

La última convocatoria realizada por PN ha sido la correspondiente al año 2004, ya que, tras la publicación de la sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se aprobó el RD 1229/2005, de 13 de octubre, que derogó el RD 940/1999. En el RD 1229/2005 se atribuye la tramitación y resolución de los procedimientos subvencionadores a las Comunidades Autónomas, aunque la financiación de las subvenciones sigue correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente, a través de PN.

La convocatoria para 2004 se realizó por Resolución del Presidente de PN, de 28 de enero de 2004, dentro del plazo previsto (hasta el 1 de febrero del año a que correspondan) en el RD 940/1999, aunque la concesión de las subvenciones no se resolvió hasta finales de julio

de 2005 (Resolución de 26/7/2005, publicada en el BOE del 24 agosto), esto es, casi 18 meses después de la fecha de la convocatoria. PN ha justificado el retraso achacándolo a dificultades técnicas derivadas principalmente de las renovaciones de cargos en Instituciones que participan en el procedimiento subvencionador (Patronatos, Comisiones Mixtas de Gestión, Consejo de la Red de Parques, Ministerio de Medio Ambiente y el propio PN), consecuencia del cambio de Gobierno tras las elecciones generales de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 940/1999 y en las Resoluciones por la que se convocan las subvenciones, éstas se conceden para financiar proyectos o actuaciones de ejecución no superior a tres años. Por excepción, en las de la convocatoria de 2004, debido a la demora en la aprobación de la Resolución de concesión, se contempla sólo la financiación con cargo a dos anualidades (2005 y 2006).

La subvención se abona previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad subvencionada, aunque se prevé la concesión de anticipos del 95% de la subvención en el caso de proyectos que tengan prevista su finalización dentro del mismo ejercicio en que sean concedidos, o del importe de la primera anualidad si la ejecución es plurianual. El anticipo puede llegar hasta el 100% en el supuesto de subvenciones para adquisiciones, pago de derechos reales o similares.

La Resolución por la que se convocaron las subvenciones para 2004 es de fecha 28/1/2004 (publicada en el BOE del 26 de febrero), anterior a la de entrada en vigor (el 19/2/2004) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, tanto a las subvenciones de esa convocatoria, como a las de los años precedentes, les es de aplicación la normativa sobre subvenciones anterior a la Ley 38/2003, con las excepciones que se establecen en su disposición transitoria segunda, punto 3.

Las subvenciones concedidas por la convocatoria del año 2004 ascienden a 13.748,40 KEUR. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 corresponden a anticipos de la convocatoria de 2004 (3.138,60 KEUR) y a justificación de anualidades de la convocatoria de 2003 (4.909,33 KEUR), de 2002 (546,47 KEUR) y de 2001 (59,70 KEUR).

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento de concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. El análisis ha incluido la revisión de una muestra selectiva de expedientes de subvención, la comprobación de su documentación justificativa y, para algunos de ellos, la inspección física de las inversiones en que se han materializado las ayudas concedidas. En general, las comprobaciones no han puesto de manifiesto incidencias que merezcan destacarse.

También se ha analizado el procedimiento de revocación de subvenciones por incumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios, y el de exigencia

de reintegros en aquellos casos en que dichos beneficiarios habían recibido anticipos de la subvención. En este análisis se observan, básicamente, tres tipos de incidencias: unas derivadas de la inadecuada aplicación de la normativa general de subvenciones, otras de retrasos importantes en la tramitación, y las terceras que afectan al incorrecto tratamiento contable de los derechos surgidos por la exigencia de los reintegros y sus intereses de demora. Se exponen a continuación:

1) PN ha continuado aplicando en los procedimientos de reintegro iniciados a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003 la normativa general de subvenciones anterior a dicha Ley, lo que es incorrecto. Como se ha comentado, todas las convocatorias de subvenciones realizadas por PN lo fueron con anterioridad a la Ley 38/2003, lo que supone, en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley, que se rigen por la normativa anterior, constituida principalmente por los artículos 81 y 82 del TRLGP y por el RD 2225/1993, excepto en lo que respecta, entre otros, a los procedimientos de reintegro que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, que se registrarán por ella.

El procedimiento de reintegro previsto en la normativa anterior a la Ley 38/2003, y el establecido en esta Ley, presentan dos diferencias principales: la primera referida al cómputo del periodo de cálculo de los intereses de demora, y la segunda referida al tipo de interés aplicable. En la normativa anterior a la Ley 38/2003, el interés de demora se devenga desde el momento del percibo de la subvención hasta la fecha de ingreso del reintegro, lo que supone, en la práctica, la existencia de dos Resoluciones con dos liquidaciones: una, la propia del reintegro; y otra, la de los intereses de demora una vez concida la fecha del ingreso del reintegro. La Ley 38/2003 también dispone como fecha del inicio del devengo la del percibo de la subvención, pero el cómputo del interés de demora finaliza en la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, que incluye tanto la liquidación de dicho reintegro como la de los intereses de demora. Con respecto al tipo de interés aplicable, la normativa anterior a la Ley 38/2003 lo fija en el interés legal del dinero que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, mientras que la Ley 38/2003 lo fija en ese interés incrementado en un 25%.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/2003 y hasta el 31/12/2005, el Presidente de PN había dictado 10 Resoluciones de reintegro de subvenciones en las que no se incluyen, en contra de lo que preceptúa la citada Ley, los correspondientes intereses de demora. A la fecha de cierre de los trabajos de la presente fiscalización se había producido el reintegro derivado de 6 de esas Resoluciones, y se habían emitido otras tantas Resoluciones de reclamación de intereses de demora aplicando el tipo de interés legal del

dinero, sin el incremento del 25% que dispone la Ley 38/2003.

2) Se observa un retraso importante (15 meses de promedio) en el envío a la recaudación ejecutiva de los expedientes de reintegro no ingresados en plazo.

En los expedientes cuyo reintegro ya ha sido ingresado, se observan retrasos de más de 12 meses en la emisión de la Resolución de reclamación de intereses de demora. El efecto ha sido que en ese periodo de retraso el obligado al pago de los intereses no era formalmente deudor de PN y, por tanto, no incumplía el requisito de la convocatoria de 2004, que establecía como causa de exclusión para acceder a la ayudas a aquellos que «en el momento de presentar la solicitud, tengan pendiente el reintegro al Organismo autónomo Parques Nacionales de cualquier cantidad que les haya sido formalmente requerida a causa de la revocación de una subvención anterior». Esto ha permitido que dos Ayuntamientos deudores por intereses de demora pendientes de reclamar, fueran perceptores de ayudas de la convocatoria de 2004.

3) A 31/12/2005, estaban pendientes de cobro 23 Resoluciones de reintegro de subvenciones (a Corporaciones locales en su práctica totalidad) por importe conjunto de 639,92 KEUR. También estaban pendientes de cobro 9 Resoluciones de reclamación de intereses de demora por importe conjunto de 8,27 KEUR. Estos importes no figuraban recogidos en las cuentas de PN, ya que, en la práctica seguida por el Organismo, se reconocen en cuentas cuando se cobran.

Las Resoluciones para el cobro de reintegros e intereses de demora se emiten por el Presidente de PN, por lo que ponen fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la LOFAGE) y son ejecutivas según dispone el artículo 138.3 de la LRJ-PAC. En consecuencia, el importe de las liquidaciones contenidas en las Resoluciones se debe recoger en cuentas en la fecha en la que se dicten.

Entre el 31/12/2005 y la fecha de cierre de los trabajos de la presente fiscalización, se había cobrado el importe de 11 Resoluciones de reintegro y otras 11 se habían enviado a vía de apremio. Otra Resolución se recurrió en vía contenciosa, de la que resultó sentencia en contra de PN. En el mismo periodo, se había cobrado el importe de 3 Resoluciones de reclamación de intereses de demora y otras 3 se habían enviado a vía de apremio. Los intereses reclamados en las otras 3 Resoluciones ya se habían ingresado en 2004, en una Delegación de Economía y Hacienda, por el Ayuntamiento deudor, aunque todavía no estaban ingresados en cuentas de PN.

## V. CONCLUSIONES

1. El Organismo autónomo Parques Nacionales tenía como función principal en el periodo fiscalizado la gestión de los Parques Nacionales, conjuntamente con la Comunidad o Comunidades Autónomas en cuyo

territorio estuviesen situados. Esta función se ha visto alterada como consecuencia de diversas sentencias del Tribunal Constitucional, que han configurado un modelo distinto al establecer que la gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales se entiende como una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en régimen de autoorganización, incluso en aquellos supuestos de Parques Nacionales cuyo territorio se extienda por dos o más Comunidades Autónomas. Como consecuencia de este nuevo modelo, se ha transferido, hasta la fecha, la gestión de los Parques Nacionales ubicados en el territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Aragón.

Complementariamente a la función de gestión de los Parques, el Organismo desarrolla otras funciones relacionadas con la gestión de un grupo importante de fincas y Centros que tiene adscritos (epígrafe I.2).

2. En relación con la fiscalización de las cuentas anuales, la conclusión principal está relacionada con la representatividad de las cuentas rendidas por PN para el ejercicio 2005. Dichas cuentas, a juicio del Tribunal, reflejan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a dicho año, con excepción del efecto de las salvedades que se describen en el epígrafe II.2 y principalmente de las que afectan a las cuentas del activo fijo, por la indebida activación de gastos por más de 40 millones de EUR y la incorrecta clasificación contable de los terrenos, infraestructuras y bienes que conforman cada uno de los Parques Nacionales (epígrafe III.1).

3. En materia del inmovilizado material, el inventario de bienes carece de la necesaria información sobre localización, fecha de compra, marca, modelo, serie, etc. de los elementos que contiene. Las deficiencias citadas tienen aún mayor relevancia en cuanto que van a condicionar el trabajo del Organismo en el proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas de los activos de los diferentes Parques Nacionales, proceso en el que PN está inmerso como consecuencia del cambio de modelo de gestión introducido por la Sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional (epígrafe III.1).

4. La tesorería del Organismo presenta un saldo importante (más de 89 millones de EUR) que además ha ido aumentando en los últimos ejercicios debido a la existencia de saldos presupuestarios positivos y elevados, consecuencia, a su vez, de una baja ejecución de créditos, y de una inadecuada, por insuficiente, utilización de los remanentes de tesorería como fuente de financiación presupuestaria. Aunque se han producido retrasos en la ejecución de las convocatorias de subvenciones de los años 2004 y 2005, con el consiguiente efecto en el reconocimiento de obligaciones, se estima, en cualquier caso, que los recursos financieros de PN han sido excesivos en los últimos años (epígrafes III.3 y III.8).

5. PN edita diversas publicaciones destinadas a la venta en las tiendas que el Organismo tiene en su sede central y en los Parques Nacionales, y a través de contratos de distribución con diversos distribuidores. El control de stock de publicaciones es defectuoso y no está sujeto a inventario alguno.

El valor de las publicaciones y su variación en el ejercicio no se recoge en las cuentas anuales del Organismo, ya que, dada su naturaleza administrativa, no le es exigible la llevanza de una contabilidad de existencias. Sin embargo, ello no es excusa para dejar de cumplir su obligación de mantener un inventario actualizado, como herramienta indispensable para la gestión (epígrafe III.7.2).

6. El nivel de ejecución del presupuesto de gastos ha sido del 81,29%, siendo destacable la reducida ejecución del capítulo 7 «Transferencias de capital», que fue sólo del 54,79%. La baja ejecución de este capítulo se debe, por un lado, a retrasos en la aprobación de la nueva normativa sobre subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y, por otro, a retrasos en la aprobación de la Resolución para la concesión de estas subvenciones por la convocatoria del año 2004 (epígrafe III.8).

7. En relación con el procedimiento sancionador por infracciones administrativas en los espacios naturales protegidos, en el año 2005 se iniciaron 311 expedientes sancionadores. De estos expedientes, 143 no prosperaron, habiéndose declarado su archivo, caducidad, prescripción o sobreseimiento en aplicación de la normativa correspondiente.

El registro contable de las sanciones se efectúa en el momento en que se recaudan, lo que supone incumplir los principios contables públicos en materia de ingresos, que establecen que deben reconocerse cuando se disponga de título ejecutivo para su recaudación. También se observan retrasos considerables en el requerimiento a los infractores que están obligados a indemnizar por los daños causados, y en el envío a la AEAT, para la recaudación en vía ejecutiva, de los expedientes de infractores que no han satisfecho su deuda en periodo voluntario (epígrafe IV.1).

8. El modelo de Parque Nacional en España se corresponde con la categoría II, de entre las seis que utiliza la UICN para definir la gestión de las áreas protegidas en el mundo. Esta categoría tiene como uno de sus objetivos principales el preservar los espacios naturales, prohibiendo todos los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles a los fines del área protegida.

Con esta finalidad, entre las directrices que establece el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, se incluye la de la ampliación de la titularidad pública a los terrenos de los Parques, la preservación del espacio en un estado lo más parecido posible al resultante de la evolución natural, la supresión de actividades hostiles al Parque Nacional, y la adecuación del modelo económico y productivo del entorno del Parque para hacerlo

compatible con el nivel de protección exigido (epígrafe IV.2).

9. Desde la aprobación del Plan Director, las mayores inversiones para la consolidación de la propiedad pública se han realizado en los Parques Nacionales de Cabañeros, Doñana y Sierra Nevada. El aumento de la superficie de titularidad pública en ese periodo ha sido en torno a 35.000 Ha, con un coste de más de 65 millones de EUR.

A 31/12/2005, más del 90% de la superficie de la mayoría de los Parques Nacionales era de titularidad pública, alcanzando el 100% en los del Archipiélago de Cabrera y de Garajonay. La titularidad privada sólo superaba el 10% en cinco de los trece Parques, Caldera de Taburiente (86'00%), Cabañeros (44,81%), Islas Atlánticas de Galicia (27%), Sierra Nevada (23,72%) y Doñana (15'60%) (epígrafe IV.2.1).

10. La preservación de especies de fauna protegida presentes en cada Parque Nacional es causa, en ocasiones, de daños y perjuicios a particulares, que deben ser indemnizados. Los Parques Nacionales más afectados son el de Picos de Europa, por daños a la ganadería causados por el lobo, y el de las Tablas de Daimiel por daños en cultivos agrícolas causados por el jabalí. En los últimos años se observa un crecimiento significativo de las reclamaciones de indemnización por daños producidos en las personas como consecuencia de accidentes (colisiones y atropellos) ocurridos dentro de los espacios protegidos. Durante 2005 se resolvieron 237 expedientes, con una indemnización global de 91,88 KEUR (epígrafe IV.2.2).

11. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales señala como actividades incompatibles con los fines declarativos de un Parque Nacional las explotaciones extractivas de recursos naturales o minerales, los aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos con destino al proceso de producción o comercialización y, con carácter general, la caza y pesca como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres.

En ejecución del Plan Director y hasta el 31/12/2005, se han realizado 27 actuaciones de supresión o limitación de derechos, que han supuesto indemnizaciones cercanas a los 11 millones de EUR. Los derechos suprimidos han sido cinegéticos en su práctica totalidad; por excepción, en 2005 se ha suprimido un derecho de explotación minera en el Parque Nacional de Sierra Nevada. El gasto principal hasta el cierre del ejercicio 2005 lo ha sido por supresión de derechos cinegéticos en el Parque Nacional de Doñana, especialmente por el satisfecho a los titulares de dos fincas ubicadas en dicho Parque (más de 6 millones de EUR de indemnización).

De acuerdo con los informes elaborados al respecto, subsisten actividades altamente incompatibles en diversos Parques. En concreto, existen explotaciones mineras en cuatro de ellos (Picos de Europa, Sierra Nevada, Teide y Timanfaya), y explotaciones madereras en otros cuatro (Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Garajo-

may, Ordesa y Monteperdido, y Picos de Europa). En estos casos, el Plan Director indica que se tenderá a su supresión y, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, a que, al menos, no se renueven a su finalización (epígrafe IV.2.3).

12. Una parte sustancial del presupuesto de PN se destina a subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, destinadas a la realización de actividades y proyectos compatibles con la conservación de la naturaleza, a la integración de los Parques en la realidad comarcal donde se sitúan, a la puesta en valor de aprovechamientos tradicionales y, en general, a aquellas actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los entornos de los Parques Nacionales.

Hasta el año 2004, inclusive, la convocatoria anual de estas subvenciones era competencia de PN. A partir de 2005, tras la sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la tramitación y resolución de las subvenciones corresponde a las Comunidades Autónomas, aunque su financiación sigue correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente, a través de PN.

En la fiscalización se ha analizado el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin que el análisis realizado haya puesto de manifiesto incidencias que merezcan destacarse. También se ha analizado el procedimiento de revocación de subvenciones por incumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios, y el de exigencia, en su caso, de los correspondientes reintegros. En este análisis se observan, básicamente, tres tipos de incidencias, unas derivadas de la inadecuada aplicación de la normativa general de subvenciones en el cálculo de los intereses de demora, otras de retrasos importantes en el envío a la recaudación ejecutiva de los expedientes de reintegro no ingresados en plazo, y las terceras que afectan al incorrecto tratamiento contable de los derechos surgidos por la exigencia de los reintegros y sus intereses de demora, que se reconocen en cuentas cuando se cobran y no, como debería de ser, en la fecha en que se dictan las Resoluciones del Presidente de PN, que son ejecutivas (epígrafe IV.2.4).

## VI. RECOMENDACIONES

1. Deberían realizarse, en el menor plazo posible, las reformas necesarias para que el inventario de inmo-

vilizado recogiese información suficiente de los elementos en él incluidos y de su ubicación. Las reformas deberían acompañarse del etiquetado de los bienes muebles y del establecimiento de programas de revisiones físicas periódicas, cuyo resultado debería ser plasmado por escrito y puesto en conocimiento de la Dirección del Organismo (epígrafe III.1). Igualmente, sería procedente iniciar a la mayor brevedad, las tareas necesarias para establecer un plan de inventarios físicos de las existencias de publicaciones del Organismo (epígrafe III.7.2).

2. Debe realizarse una presupuestación más rigurosa, utilizando como fuente de financiación los remanentes de tesorería disponibles en cada ejercicio, con la consiguiente reducción de las transferencias y subvenciones de su Ministerio de tutela y del importante saldo de tesorería existente (epígrafes III.3 y III.8).

3. Es necesaria una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos sancionadores. Además, sería conveniente que PN estudiara, a través del Ministerio de Medio Ambiente y en colaboración con las Comunidades Autónomas, la posibilidad de una modificación normativa que, al igual que sucede con las disposiciones sobre infracciones de tráfico, establecieran cautelas en orden a asegurar el cobro de las multas impuestas por infracciones administrativas en los espacios naturales protegidos a los infractores de nacionalidad extranjera (epígrafe IV.1).

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Presidente,  
**Manuel Núñez Pérez.**

## VII. ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

1. BALANCE DE SITUACIÓN
2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
  - 3.1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS
  - 3.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESULTADO PRESUPUESTARIO

## ANEXO I

**Balance de situación**

(Cifras expresadas en EUR)

	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>398.154.114,93</b>	<b>341.797.875,64</b>	<b>453.668.922,19</b>	<b>405.245.260,60</b>
I. Inversiones destinadas uso general	354.549.128,70	300.235.759,42	403.602.016,40	343.886.575,22
II. Inmovilizaciones inmateriales	6.721.586,38	6.541.629,97	393.276.993,00	333.481.599,16
III. Inmovilizaciones materiales	34.629.574,41	32.766.660,81	11.803.965,19	11.803.515,19
V. Inversiones financieras permanentes	2.253.825,44	2.253.825,44	-1.478.941,79	-1.398.539,13
<b>B) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>91.085.356,15</b>	<b>92.286.823,18</b>	<b>50.066.905,79</b>	<b>61.358.685,38</b>
II. Deudores	2.003.821,88	11.895.072,26	<b>396.657,88</b>	<b>396.657,88</b>
III. Inversiones financieras temporales	7.830,32	8.755,52		
IV. Tesorería	89.073.703,95	80.382.995,40	<b>35.173.891,01</b>	<b>28.442.780,34</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>489.239.471,08</b>	<b>434.084.698,82</b>	<b>489.239.471,08</b>	<b>434.084.698,82</b>
			<b>28.442.780,34</b>	<b>28.442.780,34</b>
			<b>35.173.891,01</b>	<b>28.442.780,34</b>
			<b>396.657,88</b>	<b>396.657,88</b>
			<b>396.657,88</b>	<b>396.657,88</b>
			<b>35.173.891,01</b>	<b>28.442.780,34</b>
			<b>35.173.891,01</b>	<b>28.442.780,34</b>
			<b>489.239.471,08</b>	<b>434.084.698,82</b>
			<b>489.239.471,08</b>	<b>434.084.698,82</b>

## ANEXO 2

## Cuenta del resultado económico-patrimonial

(Cifras expresadas en EUR)

	GASTOS			INGRESOS		
	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2004
<b>GASTOS</b>	<b>73.775.350,78</b>	<b>64.317.886,81</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>123.842.256,57</b>	<b>125.676.572,19</b>	
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	50.467.233,00	46.968.764,55	1. Ventas y prestaciones de servicios	2.251.369,89	2.241.901,34	
- Gastos de personal y prestaciones sociales	16.209.277,60	15.665.618,93	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	824.914,90	544.514,21	
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6.208.177,65	5.822.071,33	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	47.214,23	55.287,45	
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	12.157,29	-	- Otros ingresos de gestión	777.700,67	489.226,76	
- Otros gastos de gestión	27.987.029,16	25.163.384,00	5. Transferencias y subvenciones	120.648.964,28	122.641.603,25	
- Gastos financieros y otros gastos asimilables	50.591,30	317.690,29	- Transferencias y subvenciones corrientes	35.446.874,67	33.819.090,38	
4. Transferencias y subvenciones	17.237.333,38	13.571.094,43	- Transferencias y subvenciones de capital	85.202.089,61	88.822.512,87	
- Transferencias y subvenciones corrientes	4.962.909,60	3.983.835,93	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	117.007,50	248.553,39	
- Transferencias y subvenciones de capital	12.274.423,78	9.587.258,50				
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.070.784,40	3.778.027,83				
<b>AHORRO</b>	<b>50.066.905,79</b>	<b>61.358.685,38</b>	<b>DESAHORRO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

ANEXO 3.1

Estado de liquidación del presupuesto

Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos

(Cifras expresadas en EUR)

CAP	GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES
1	Gastos de personal	19.632.854,80	16.228.558,38	16.052.004,83	176.553,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.258.182,87	28.384.621,76	22.114.668,83	6.269.952,93
3	Gastos financieros	450.000,00	50.591,30	50.591,30	-
4	Transferencias corrientes	6.018.000,00	5.055.845,13	3.637.792,25	1.418.052,88
6	Inversiones reales	62.689.858,37	54.463.049,13	35.470.928,46	18.992.120,67
7	Transferencias de capital	24.805.840,00	13.590.455,52	9.692.899,50	3.897.556,02
8	Activos financieros	31.000,00	9.680,04	8.228,88	1.451,16
9	Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>144.885.736,04</b>	<b>117.782.801,26</b>	<b>87.027.114,05</b>	<b>30.755.687,21</b>
CAP	INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES
3	Tasas, precios públicos. y otros ingresos	291.000,00	433.715,62	417.053,00	16.662,62
4	Transferencias corrientes	35.367.987,67	35.446.874,67	35.446.874,67	-
5	Ingresos patrimoniales	3.194.000,00	2.279.993,33	1.939.149,28	340.844,05
6	Enajenaciones de inversiones financieras	-	467.319,19	467.319,19	-
7	Transferencias de capital	85.195.698,37	85.202.089,61	85.202.089,61	-
8	Activos financieros*	20.837.050,00	10.605,24	10.605,24	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>144.885.736,04</b>	<b>123.840.597,66</b>	<b>123.483.090,99</b>	<b>357.506,67</b>

\* Incluye artículo 87 «Remanente de tesorería» por 20.818.050,00 EUR.

## ANEXO 3.2

## Estado de liquidación del presupuesto

## Resultado presupuestario

(Cifras expresadas en EUR)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (A)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (B)	IMPORTES (A-B)
1. Operaciones no financieras	123.829.992,42	117.773.121,22	6.056.871,20
2. Operaciones con activos financieros	10.605,24	9.680,04	925,20
3. Operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2 + 3)	123.840.597,66	117.782.801,26	6.057.796,40
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	6.057.796,40